

Primer X Cong. Pan. del Niño
Impreso a Pedido - 1959
Cencinamente, Juan
anglo

ONCEAVO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

BOGOTA COLOMBIA - DEL 22 AL 29 NOVIEMBRE 1959

I N F O R M E N A C I O N A L

C O S T A R I C A

ASPECTOS SOCIALES DEL NIÑO ABANDONADO

- Concepto y definición.-
- Causas del abandono.-
- Factores que las provocan.-
- Clasificación y formas.-
- Evolución del abandono en relación con las medidas adoptadas.-
- Panorama futuro del abandono.-
- Tratamiento.-
- Maneras de evitarlo.-

INFORME PREPARADO POR:

- Lic. María Luisa E. de Volio
- Rev. Padre Hernán Gutiérrez
- Dra. Irma Morales M.

I CONCEPTO Y DEFINICION:

El Código de la Infancia de Costa Rica da la siguiente definición de menor abandonado:

Artículo 15 - Se consideran abandonados los niños que, siendo menores de 16 años:

1º - No tengan domicilio fijo ni medios de subsistencia, ya sea por muerte o ausencia intencional de sus padres, o por ser éstos desconocidos, o bien porque el menor no tenga tutor ni guardador.-

2º - Se encuentran eventualmente sin domicilio fijo y sin medios de subsistencia por causa de indigencia, enfermedad, ausencia o arresto de los padres, tutores o guardadores.-

3º - Tengan padre, madre, tutor o guardador de reconocida incapacidad para el trabajo o que estén en la imposibilidad de llenar los deberes para con sus hijos o pupilos.

4º - Vivan en compañía de padres, tutores o de otras personas de costumbres contrarias a la moral.-

5º - Sean vagos habituales, o que practiquen la mendicidad o el libertinaje.-

6º - Frecuenten garitos o lugares de dudosa moralidad aquellos donde acuden gentes de mala vida o conducta sospechosa.-

7º - Fueren, a causa de crueldad, abuso de autoridad, negligencia o explotación de los padres, tutores o guardadores:

a).- Víctimas de maltratamientos físicos habituales o de castigos inmoderados;

b).- Privados de alimentos o de cuidados indispensables a su salud;

c).- Empleados en ocupaciones prohibidas o contrarias a la moral, o que pongan su vida y salud en peligro;

d).- Incitados al robo o a la mendicidad.-

8º - Tengan padre, madre, tutor o guardador condenado por sentencia pasada en fuerza de cosa juzgada:

a).- A más de dos años de prisión por autor de delito:

b).- A cualquier pena como coautor, cómplice o encubridor de delito cometido por el hijo pupilo o menor bajo su guarda.

Artículo 16 - Se entiende por guardador del menor a la persona que no siendo su padre, ni su madre, ni su tutor, tenga por cualquier título la responsabilidad de su vigilancia, dirección o educación, o que tenga voluntariamente al menor en su poder o en su compañía. Los directores o superiores de los asilos o reformatorios de menores se entiende que tienen la calidad de guardadores.-

Artículo 17 - Son considerados como vagabundos los menores que:

a).- Se muestren refractarios a recibir instrucción o a ocuparse en un trabajo serio y ambulen habitualmente por las calles o vías públicas, a pesar de vivir en casa de sus padres, tutores o guardadores;

b).- Los que sin causa legítima abandonaren el domicilio del padre, de la madre, de los tutores o guardadores, o los lugares en donde se encontraban colocados por aquellos bajo cuya autoridad estaban, de suerte que para ganarse la vida tengan que recurrir a ocupación inmoral o prohi

vida.-

Artículo 18 - Son considerados como mendigos: Los menores que, bajo cualquier pretexto, habitualmente pidan limosna para ellos o para otra persona, aunque ésta sea el padre o la madre.

Artículo 19 - Son considerados como libertinos los menores que habitualmente:

a).- Persiguen o inviten a otras personas a la práctica de actos obscenos;

b).- Se entregan a la prostitución en su propio domicilio, o vivan en casa de una prostituta o frecuenten una casa de tolerancia para practicar actos obscenos.

c).- Sean encontrados en cualquier casa o lugar, no destinados a la prostitución, practicando actos obscenos ;

y

d).- Vivan de la prostitución de otros.

Artículo 21 - El depósito a que se refiere el artículo anterior se hará conocer al público por medio de un edicto que se publicará de oficio por tres veces en el Boletín Judicial, llamando a todos aquellos parientes o interesados para ser oídos. En dicho edicto se incluirá el nombre de la institución o persona encargada del depósito provisional del menor u el de quien hizo la gestión respectiva.

Artículo 22 - Si en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del último edicto, el menor abandonado, mendigo, libertino, que se encuentre en los casos previstos en los artículos 15, 17, 18 y 19 no ha sido reclamado por quien tenga derecho, el Juez declarará definitivo el depósito provisional referido, previo informe que pedirá a la autoridad administrativa que lo ejecutó.

Artículo 23 - Caso de ocurrir una presentación de reclamo, el Juez tomará en cuenta las siguientes pruebas:

1º).- Si se trata realmente del padre, de la madre - (legítima o natural), del tutor o de su guardador.-

2º).- Si el abandono del menor ha sido motivado por - circunstancias ajenas a la voluntad del reclamante.-

3º).- Si el reclamante no se encuentra en los casos - en que la ley exige la suspensión o la pérdida de la patria potestad o la separación de la tutela; y

4º).- Si la educación del menor no ha de sufrir nin - gún perjuicio por su retorno al poder del reclamante.

Artículo 24 - Una vez evacuadas sumariamente las prue - bas y con la intervención del actor, el Juez resolverá so - bre la procedencia o improcedencia del cambio del depósito, revocando en ese caso el que se hubiere hecho con carácter provisional. No obstante esa disposición, el Patronato Na - cional de la Infancia o el Ministerio Público podrán deman - dar la caducidad del depósito definitivo por los mismos mo - tivos que establece el Código Civil para la pérdida de la patria potestad.-

Artículo 25 - En todos estos casos, la persona que a - bandone sus deberes para con el menor será responsable de los daños, perjuicios y costas que ocasionen las diligen - cias y el acomodo del menor.-

III CAUSAS DE ABANDONO Y FACTORES QUE LO PROVOCAN:

Con el objeto de preparar este trabajo se realizó un estudio en 100 casos de abandono que fueron reportados al Patronato Nacional de la Infancia entre los meses de diciem - bre del 57 a diciembre del 58, habiéndose determinado las siguientes causas de abandono:

Factor económico	: 63
Prostitución	: 27
Estigma Social (madres solteras)	: 13
Enfermedades mentales de los padres	: 14
Enfermedades físicas de los padres	: 8
Impedimento físico o mental del menor:	16
Otros (padre encarcelado, salida del país, alcoholismo, etc., etc.,)	: 18

Podemos notar que el mayor porcentaje de casos de abandono se produce por causas de orden económico, lo cual podría explicarse por una serie de hechos que afectan a la familia costarricense como la casi completa ausencia de programas de asistencia económica tendientes a mantener la unidad de la familia y a proteger a la infancia como sería la ayuda económica a mujeres abandonadas con sus hijos, madres solteras, etc.

Los 27 casos de prostitución son reflejo de la poca atención que se da a este problema social y a la carencia de programas de rehabilitación en este campo en el país .-

NOTA: Los casos se han clasificado en varias de las subdivisiones por lo cual estas no son excluyentes.-

III CLASIFICACION Y FORMAS:

El abandono puede considerarse como voluntario e involuntario según se manifieste en el acto de abandono mismo. Algunos padres son asilados temporal o permanentemente en hospitales mentales, generales, cárceles, etc. por lo cual el abandono se clasifica como involuntario. El voluntario es aquel en que ha existido intención de hacerlo; estando los padres en condición de afrontarlo con todas sus consecuencias.-

En el primer grupo pudimos encontrar 36 casos. En estos casos hubo 20 que presentaron características de abandono emocional y 35 de abandono físico.-

Se debe tomar nota de que en algunos casos el abandono cayó en ambas clasificaciones.-

Para ilustrar fijemos la atención en el caso de una madre soltera con muchos hijos la cual se ve en la necesidad de dar a sus hijos (algunos o todos en adopción) pero en cuyo caso no ha habido abandono emocional patente.-

Entre los 80 casos de abandono voluntario se encuentra igual proporción de aquellos en características de abandono emocional y físico.-

Es importante anotar dentro de los 100 casos de abandono que solamente hubo 6 casos de abandono de ambos paadres. En 21 fue abandono del padre, 15 del encargado y 88 de la madre. Esta alta cifra puede deberse a la gran cantidad de madres solteras existentes y también a que es la madre la que asume la responsabilidad final del niño en muestra cultura.-

FORMAS DE ABANDONO:

La siguiente subdivisión se planeó con el propósito de saber qué medios usan en el presente los padres para hacer el abandono de los menores. Pudo notarse que en la mayoría de los casos (48) éstos buscaron una institución para el efecto. La institución fue casi en todos ellos, el Patronato Nacional de la Infancia la cual es la única en el país encargada de velar el bienestar de la madre y el niño. En 33 casos esta institución tuvo que intervenir para separar al niño de sus padres por maltrato físico o emocional.-

(Véase cuadro adjunto).

CUADRO ESTADISTICO SOBRE 100 CASOS DE
ABANDONO PRESENTADOS ENTRE DIC. 57 Y DIC. 58
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

I CAUSAS DE ABANDONO: 10

A. Pobreza	: 63
B. Prostitución	: 27
C. Estigma Social (madres solteras)	: 13
D. Enfermedades Mentales de los padres	: 14
E. Enfermedades Físicas de los padres	: 8
F. Impedimento físico o mental del menor	: 16
G.	
H.	
I. etc.	
Otros	: 18

II TIPO DE ABANDONO:

(X)

A. Voluntario	: 80
1. Emocional	: 68
2. Físico	: 67
Nota: un mismo caso puede clasificarse en ambas subdivi- siones.-	
B. INVOLUNTARIO:	: 36
1. Emocional	: 26
2. Físico	: 35

III PERSONA QUE HACE ABANDONO:

A. El Padre	: 21
B. La Madre	: 88
C. Ambos	: 6
D. El Encargado	: 15

IV FORMA DE ABANDONO:

A. Se buscó institución social para entregar al menor.-	: 48
1. Se buscó el Patronato Nacional de la Infancia.-	: 25
2. Se buscó un Hospital.-	: 6
3. Otras Instituciones.-	: 2
B. Se buscó una casa particular.-	: 16
C. Se buscó a familiares.-	
D. Se dejó al menor abandonado en casa, hotel, calle, etc.	: 13
E. Si el Patronato intervino para separarlo de sus padres por maltrato o abandono emocional.-	: 33

./.

EVOLUCION DEL ABANDONO Y TRATAMIENTO

Desde la creación del Patronato Nacional de la Infancia en 1930 se ha tratado de que todo caso de abandono sea tramitado por esta institución. El resultado de esa labor es notorio en el presente ya que como se desprende del cuadro anterior un 40% de los casos son llevados al conocimiento de la institución en forma espontánea por los padres o encargados.-

Muchos casos de abandono son aceptados directamente por instituciones para protección de la infancia. No fue posible por la premura del tiempo recopilar estadísticas de ellos, sinembargo adjuntamos al presente un breve estudio de los casos considerados como de abandono que fueron recibidos por una de estas instituciones (Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González) durante el año 1959. (Ver cuadro adjunto).-

De los 100 casos de reclusos estudiados en el Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González se encontró el 60% de reclusión obedeció a abandono y al artículo 131 de Código Civil. (El artículo autoriza a los padres a recluir al niño en un correccional valiéndose de la patria potestad).-

- - - - - oOo - - - - -

./.

CUADRO ESTADISTICO SOBRE 100 CASOS DE ABANDONO PRESENTADOS ENTRE DIC. 57 Y DIC. 58

~~PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA~~

CENTRO DE ORIENTACION JUVENIL LUIS FELIPE GONZALEZ

I CAUSAS DE ABANDONO:

A. Pobreza	:	9
B. Prostitución	:	9
C. Estigma Social (madres solteras)	:	2
D. Enfermedades Mentales de los padres	:	5
E. Enfermedades Físicas de los padres	:	3
F. Impedimento físico o mental del menor	:	3
G. Problemas Padrastra	:	6
H. Problemas Madrastra	:	3
I. etc.	:	
Otras	:	20

II TIPO DE ABANDONO:

A. Voluntario	:	
1. Emocional	:	30
2. Físico	:	30
Nota: un mismo caso puede clasificarse en ambas subdivisiones.-		
B. INVOLUNTARIO:	:	
1. Emocional	:	17
2. Físico	:	19

III PERSONA QUE HACE ABANDONO:

A. El Padre	:	20
B. La Madre	:	27
C. Ambos	:	11
D. El Encargado	:	21

IV FORMA DE ABANDONO:

A. Se buscó institución social para entregar al menor.-	:	
1. Se buscó el Patronato Nacional de la Infancia.-	:	6
2. Se buscó un Hospital.-	:	
3. Otras Instituciones.-	:	5
B. Se buscó una casa particular.-	:	2
C. Se buscó a familiares.-	:	31
D. Se dejó al menor abandonado en casa, hotel, calle, etc.-	:	3
E. Si el Patronato intervino para separarlo de sus padres por maltrato o abandono emocional.-	:	1
Otras	:	4

./.

TRATAMIENTO

Es evidente que la estructura familiar debe protegerse para evitar en el futuro el abandono. La necesidad de crear servicios para la protección de la familia que puedan prevenir su desintegración y de hecho el abandono parece necesidad inmediata. Las agencias sociales existentes en este campo son pocas y en su mayoría tienden a curar más que a prevenir.-

No es sino a partir del año 57 que se ha tratado de hacer trabajo de caso tanto con la familia que entrega el niño, para evitar esta entrega, como con aquellas familias que desean adoptarlo o recibirlo en depósito. Esta labor está en su etapa inicial tanto por la falta de personal calificado como por el anterior desconocimiento de la necesidad del mencionado servicio. Algunas de las instituciones existentes de protección a la infancia carecen de dirección técnica. Al anotarse el tipo de abandono vimos que hay un crecido número de niños abandonados que son el resultado aparente de la carencia de medios económicos de la familia. No existe tampoco un programa de bienestar social que contemple la subvención fija a la familia para evitar su desintegración total. Los programas incipientes de bienestar de la familia funcionan en una área geográfica limitada dejando grandes regiones del país al descubierto. No se contempla aún la necesidad de agencias de servicio social de ayuda a la familia en las zonas rurales y por lo tanto hay descuido de los niños en esas áreas. El trabajo de menores aunque supervisado a veces por el Patronato Nacional de la Infancia, esta supervisión no es siempre efectiva y hay número de niños trabajando en lugares indeseables y sufriendo el abandono físico y moral de sus padres y tutores. En la trata de blancas puede observarse tam-

bien la casi total ausencia de vigilancia y cuidado de las niñas menores las cuales casi siempre llegan a la prostitución debido al abandono físico y emocional de sus padres.-

En el orden nacional aparece como necesidad inmediata la coordinación de los programas existentes de bienestar del niño y la familia para llevar a cabo una labor más eficiente. Es preponderante el llegar en un futuro cercano a la creación de un organismo responsable desde el nivel estatal de programar, orientar y ejecutar en una forma coordinada el bienestar de la familia para evitar su desequilibrio y el abandono del niño.-

Sería deseable también una mayor coordinación de los organismos internacionales que sirviendo como cuerpos consultivos pudieran además ejercer cierta presión en el mejoramiento de las instituciones en los programas del futuro.

! ! ! ! ! ! ! ! ! !
! ! ! ! ! ! ! ! ! !

NOTA DE AGRADECIMIENTO

El Comité desea dejar constancia del reconocimiento a las siguientes personas que ayudaron a preparar la data para este trabajo sin cuya colaboración habría sido imposible.-

A la Señorita Clarisa Mora, Presidenta del Patronato Nacional de la Infancia y a los Trabajadores Sociales y Personal de la Institución. Al Señor Prudencio Quirós, Trabajador Social de la Comisión Sobre Alcoholismo y la Señorita Flor de María López, Trabajadora Social del Hospital - San Juan de Dios - quienes tabularon el trabajo. Al Centro de Orientación Juvenil Luis Felipe González su Directora Señora Miriam de Rojas y Señor Alberto Mario Pérez quienes también prepararon parte del material incluido.-

A TODOS MUCHAS GRACIAS.

María Luisa de Volio

Lic. María Luisa E. de Volio

Hernán Gutiérrez G.

Rev. Padre Hernán Gutiérrez

Irma Morales

Dra. Irma Morales M.

SAN JOSE - COSTA RICA

NOVIEMBRE 11, 1959

"-"-"-"-"-"-"-"

I.-

LEGISLACION ACTUAL SOBRE EL NIÑO Y LA FAMILIA.-

ONCEAVO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

BOGOTA COLOMBIA - DEL 22 AL 29 NOVIEMBRE 1959.

INFORME NACIONAL

COSTA RICA

ASPECTOS LEGALES.

Legislación actual sobre el niño y la familia.

Modificaciones que se consideran necesarias.

PREPARADO POR:

Lic. María Eugenia Vargas Solera.

INFORME NACIONAL ANTE EL XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

I.-

LEGISLACION ACTUAL SOBRE EL NIÑO Y LA FAMILIA.-

El Instituto Interamericano del Niño tiene en su poder toda la legislación costarricense sobre el niño y la familia, que por ser sumamente extensa, en este informe sólo se citarán las principales situaciones que en ella están contempladas:

- a) Prohibición de calificar la naturaleza de la filiación.
- b) Patria Potestad: para los hijos dentro y fuera del matrimonio.
- c) Derecho de todos los hijos para investigar la paternidad.
- d) Los padres tienen con sus hijos habidos fuera de matrimonio - las mismas obligaciones que con los nacidos en él.
- e) La adopción: crea los mismos vínculos de Patria Potestad entre adoptado y adoptantes.
- f) Emancipación: por matrimonio o dada voluntariamente por los padres o P. N. de la I. siempre que el menor tenga 18 años de edad.
- g) Tutela: testamentaria dativa y legal.
- h) Derecho a recibir alimentos los que pueden accionarse sumariamente ante tribunales especiales de alimentos.
- i) El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges.
- j) La protección especial de la madre y del menor está a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia a cuyo cargo están la colocación familiar, la libertad vigilada y la defensa de los intereses de los menores en todo juicio que se establezca ante los Tribunales de Justicia.
- k) Menores de 17 años ante el Derecho Penal: no están sometidos a penas sino a medidas de seguridad con trámite especial ante los Juzgados de Menores.
- l) El trabajo de los menores está regulado por el Código de Trabajo.
- m) Es obligatoria y gratuita la educación primaria para los menores entre 7 y 14 años y sólo gratuita la educación secundaria.
- n) El Seguro Social ofrece seguro de maternidad y familiar.

n) La Ley de Juegos prohibidos, espectáculos públicos y otras regulan la participación de menores en actividades de recreación.

II.-

MODIFICACIONES QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS.-

- A) Que no se declare la suspensión o término de la Patria Potestad por el solo hecho de declarar a un cónyuge culpable de una causal de divorcio o separación judicial.
- B) Que se establezca un trámite de investigación de paternidad en forma de juicio breve y sumario para el solo efecto de obtener alimentos para los menores, sin perjuicio de que en la vía ordinaria pueda también accionarse para revisar lo sumariamente - juzgado y para los demás fines.
- C) Que los juicios de investigación de paternidad puedan promoverse por el organismo de protección de menores sin costo alguno
- D) Que la adopción se haga siempre a través del organismo protector de menores.
- E) Que se reglamente en forma debida el aprendizaje en talleres - privados para facilitar la formación profesional de los menores que no pueden entrar en las Escuelas Vocacionales.
- F) Que la entrega de todo menor a persona ajena de su familia, debe ser comunicado al organismo protector de menores (P.N. de la I.).
- G) Que se establezcan Tribunales Especiales de Familia para el conocimiento de todas las acciones de divorcio, separación judicial, patria potestad, investigación de paternidad, alimentos y las demás de orden civil relacionados con la familia y el niño.
- H) Que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de ley que reestructura legalmente los Juzgados Tutelares de Menores a fin de facilitar su función.
- I) Que se reglamente y coordine la admisión, tenencia y egreso de los menores que necesitan ser admitidos en instituciones de internamiento por motivo de abandono moral o material.-
- J) Que se establezcan la asignación familiar para toda clase de familia que la necesite.
- K) Que el organismo protector de menores (P.N. de la I.) esté facultado para autorizar el matrimonio de menores cuando la negación de los padres sea injustificada.

18

DATOS ESTADISTICOS DEL JUZGADO TUTELAR DE MENORES DE
SAN JOSE CORRESPONDIENTES AL AÑO 1958.-

El Juzgado Tutelar de Menores de San José da a conocer los siguientes datos estadísticos anotados y comparados, señalando en especial las causas que colocan a nuestros menores en estado de peligro social con el interés de que este estudio sea tomado en cuenta por padres de familia, maestros y otros profesionales, instituciones y comunidad en general, en las relaciones con los menores, con conciencia de que de todas ellas depende la formación de éstos, obligación que no es responsabilidad exclusiva del hogar, la escuela o el medio, sino que a todos compete.-

1º).- TOTAL DE MENORES ATENDIDOS 611

Se abrió expediente a	464
No se abrió expediente a	147

No se abrió expediente judicial a los menores que se remitieron por hechos no contemplados en nuestra legislación como delitos, cuasidelitos o faltas, pero que por revelar cierto estado de peligro y de abandono de aquéllos, se inició en todos esos casos, una tarjeta de antecedentes del menor. Además se atendieron 73 menores por faltas a la Ley del Tránsito y su Reglamento, que no fueron tomados en cuenta para los efectos de esta estadística por la naturaleza de los hechos atribuidos.-

2º).- SEXO:

Varones	559	...	91.50%
Mujeres	147	...	8.50%

El mayor número de menores que se atendió fué de varones. La mujer presentó un problema menor debido a que todavía permanece más en la escuela y en el hogar y menos en la calle.-

DATOS DE 1957.

Varones	473	...	38.60%
Mujeres.....	61	...	11.40%

5°).-

REINCIDENCIA

Primarios	404	...	66.10%
Reincidentes	207	...	33.90%

Menores que reincidieron estando sometidos a una medida de seguridad firme por un hecho anterior:

Con libertad vigilada	45		
Con internamiento (fugados)....	14		
TOTAL.....	59	...	9.65%

La reincidencia se tomó considerando como tal, de la segunda denuncia en adelante recibida por el Juzgado sobre un mismo menor, sin apreciar si los hechos denunciados justificaron o no la apertura de expedientes judiciales, ya que como se dijo antes, muchos hechos como deambular en altas horas de la noche, permanencia en billares o cantinas, fugas del hogar, etc. según nuestra legislación, no son penalmente atribuibles a los menores, sino a los mayores que permitan la acción, pero sí revelan un estado de peligro y abandono del menor, muchas veces predelinuencial. Así puede observarse que sólo el 9.65° de los menores podrían calificarse legalmente de reincidentes.

DATOS DE 1957.-

Primarios	406	...	76.02%
Reincidentes	128	...	23.98%

8°).-

HOGAR.

HIJOS MATRIMONIALES	319	...	73.35%
Padres separados	48	...	15.05%
Fallecido el padre	36	...	11.30%
Fallecida la madre	31	...	9.70%
Huérfanos de ambos padres	2	...	0.65%

Padres divorciados 13 ... 4.05%
 Viven Juntos 189 ... 59.25%

HIJOS EXTRAMATRIMONIALES 116 ... 26.65%

Padres que viven juntos 25 ... 21.55%
 Padres están separados 91 ... 78.45%
 Se ignora información 176

RESIDENCIA DEL MENOR

Viven en su propio hogar 367 ... 84.35%
 Viven en otro hogar 57 ... 13.10%
 Sin hogar 11 ... 2.55%
 Se ignora esta información 176

La desorganización familiar se dejó sentir como una de las principales causas que colocan a los menores en estado de peligro social, igual que en 1957.-

DATOS DE 1957.

Hijos matrimoniales 383 ... 75.25%
 Hijos extramatrimoniales 126 ... 24.75%

50).-

EDAD Y CLASES DE HECHOS DE 559 MENORES VARONES.

	TOTA-L	faltas	delitos
6 años	1	1	0
7 "	0	0	0
8 "	2	2	0
9 "	12	11	1
10 "	27	22	5
11 "	24	16	8
12 "	32	25	7
13 "	41	31	10
14 "	56	41	15
15 "	81	57	24
16 "	218	148	70
Edad ignorada	65	50	15
TOTAL	559	404	155

EDAD Y CLASES DE HECHOS DE 52 MEMORES MUJERES

	TOTA-L	FALTAS	DELITOS
6 años	0	0	0
7 "	0	0	0
8 "	1	0	1
9 "	1	1	0
10 "	3	3	0
11 "	2	2	0
12 "	2	2	0
13 "	3	2	1
14 "	6	6	0
15 "	8	6	2
16 "	14	11	3
Edad ignorada	12	10	2
Total	52	43	9

Los 12 años se repitió como una edad difícil para los menores que han sido objeto de abandono familiar y descuido de la comunidad en general. Es a partir de esta edad que más menores fueron remitidos al Juzgado señalándose los 16 años como la edad de más descontrol.-

DATOS DE 1957.

Menores remitidos de 12 años	41
" " " 15 "	87
" " " 16 "	161

60).-

ESCOLARIDAD

Sin escuela	55	12.87%
1º grado primaria	52	11.95%
2º " "	62	14.25%
3º " "	63	14.48%
4 " "	80	18.39%
5º " "	48	11.03%
6º " "	37	8.36%
1º año secundaria	18	4.13%
2º " "	12	2.73%
3º " "	1	0.22%
4º " "	2	0.45%
5º " "	2	0.45%
Escuela Enseñanza Especial	3	0.69%
Escolaridad ignorada	176	

La deserción escolar volvió a aparecer como una de las causas que, agravada con las dificultades que el menor encuentra para obtener su formación profesional, más influyó en la formación del estado de peligro social de muchos menores. Controlar la deserción escolar y facilitar el aprendizaje de un oficio en talleres privados y en escuelas adecuadas para menores que no han terminado su educación primaria, son problemas que en Costa Rica se colocan en lugar primordial para su estudio y solución, si es que en una forma integral se quiere abordar la reorganización de la educación primaria y la prevención de la delincuencia.-

DATOS DE 1957.-

Menores sin escuela o que no terminaron su instrucción	346	...	77.40%
Menores en sexto grado o en colegios secundarios	101	...	22.60%

OCUPACION DE LOS MENORES.-

Estudiantes	97	...	20.73%
Aprendices de un oficio	85	...	18.16%
Trabajan en la calle o no tienen ninguna ocupación	286	...	61.11%
Sin esta información	143		

Los menores incluidos en el renglón; "trabajan en la calle o no tienen ninguna ocupación", comprenden todos aquellos que ejecutan trabajos de limpiabotas, pregoneros, cobradores, vendedores ambulantes, faquines del mercado, cuidadores de carros, vendedores de lotería y los que del todo no realizan ningún trabajo.-

DATOS DE 1957.-

Estudiantes	85	...	15.95%
Aprendices de un oficio	93	...	17.40%
Trabajan en la calle o no tienen ninguna ocupación.....	356	...	66.65%

DISTRIBUCION POR FALTAS, DELITOS Y CUASIDELITOS

DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS A LOS MENORES.-

Faltas	447	...	73.15%
Delitos	151	...	24.70%
Cuasi-delitos	13	...	2.15%

Como en años anteriores la mayoría de los hechos denunciados fueron faltas y los menos delitos.

DATOS DE 1957.

Faltas	338	...	68.55%
Delitos	155	...	31.45%

9°).-

CLASE DE HECHOS.

Hurtos	197
Daños y molestias	94
Desobediencia y faltas a la autoridad	47
Lesiones	45
Robos	31
Agresiones	24
Merodeo	19
Deambular altas horas de la noche	18
Dormir en carros	15
Escándalo en vía pública y riña	15
Infracción a la Ley de Tránsito	14
Vagancia.....	13
Actos contrarios a la decencia	13
Cuasi-delito de lesiones	12
Jugar en vía pública	9
Estafas	9
Juegos y rifas prohibidas	7
Injurias e insultos	4
Falso testimonio y falsedad	2
Tenencia de marihuana.....	2
Estupro.....	2
Tentativa de violación	2
Tirar piedras	2
Ebriedad	2
Problemas en el hogar	2
Fugarse de la casa	2
Permanecer en lugares prohibidos	2
Tentativa de homicidio	1
Violación de domicilio	1
Cuidar carros	1
Cuasi-delito de homicidio	1
Atropello	1
Encubrimiento de hurto	1
Violación de correspondencia	1
TOTAL	611.-

Las faltas contra la propiedad privada, ocuparon el primer lugar en los hechos denunciados; le siguieron por su orden daños y molestias, desobediencia y faltas a la autoridad y lesiones, que reflejan todos ellos, como la mayoría de los hechos que se atribuyen a los menores, más que condiciones personales éstos y su grado de peligrosidad, los problemas y las deficiencias del medio que los rodea, especialmente los de su hogar: situación económica, educación deficiente, faltas de control, abandono, etc. Pueden señalarse los hechos de robo (31), estafa (9); tentativa de homicidio (1) y cuasidelito de homicidio (1), como los más graves denunciados y que sí revelan una actitud peligrosa de la personalidad del menor.--

DATOS DE 1957.

Hurto	122
Lesiones	49
Daños y molestias	35
Infracciones a la ley del Tránsito ...	31

10°).--

DISTRIBUCION POR BARRIOS Y CANTONES DE LA PROVINCIA
DE LOS MENORES SEGUN LA RESIDENCIA

Paso Ancho	29
Información ignorada	28
Barrio Cristó Rey	27
Barrio Cuba	26
Sin dirección Fija	24
Barrio Méjico	22
B°. Los Angeles	20
Desamparados	20
Guadalupe	18
Y Griega	17
Zapote	16
Escazú	13
San Isidro del General	13
B°. Luján	12
B°. Sagrada Familia	12
Calle Blancos	12
Villa Colón	12
San Sebastián	12
B°. La Cruz	12
San Juan de Tibás	11
B°. San Cayetano	11
Cinco Esquinas de Tibás	9
Copey de Cinco Esquinas de Tibás	9
Pláza González Víquez	9
B°. Iglesias Flores	8
B°. Penitenciaría	7

Ciudadela Calderón Muñoz	7
Puriscal	7
Alajuelita	7
Bº: Bolívar	6
Bº: La Dolorosa	6
Santa Ana	6
Bº: San Bosco	5
Bº: Corazón de Jesús	5
Paso La Vaca	5
Curridabat	5
Mata Redonda	5
Bº: Güell	4
San Pedro de Montés de Oca	4
San Francisco de Dos Años	4
Hatillo	4
Sabanilla de Montés de Oca	4
Bº: La Merced	4
Lotes Pinto de Montés de Oca	4
San Francisco de Guadalupe	4
Patarrá	3
Bº: Constructora	3
Paulina de Montés de Oca	3
Luna Park	3
San Isidro de Coronado	3
Bº: Santa Lucía	3
La Uruca	3
Bº: Cementerio	3
Llõrente de Tibás	3
Bº: Escalante	3
Turrubares	3
Alrededores del Mercado (hoteles)	3
Bº: La Pitahaya	3
Lomas de Ocloro	2
Tabarcia	2
Poás de Aserrí	2
Aserrí	2
Bº: Amón	2
Bº: El Pacífico	2
Cuesta de Moras	2
Bº: El Carmen	1
Bº: Los Piños	1
Bº: Carit	1
Bº: La Soledad	1
San Miguel de Desamparados	1
Bº: Catedral	1
San Rafael Arriba de Desamparados	1
Pasco de Estudiantes	1
Paseo Colón	1
Bº: Atlántico	1
Bº: González Lahamann	1
Tiribí	1
Colima	1
Lourdes de Montés de Oca	1

CASOS DE RESIDENCIA EN OTRAS PROVINCIAS

Cartago	3
Guanacaste	4
Heredia	2
Tres Rios	2
San Felipe de Heredia	1
Turrialba	1
Pulmar Sur.....	1
Montarenas	1
Quepos ..	1
Alajuela	1
<hr/>	
TOTAL	611

La mayoría de los menores procedían de hogares situados en sectores con problemas de vivienda, que por lo general se acompaña de otros problemas. Se manifestó una vez más la influencia del medio en la formación del estado de peligro social en los menores.

1º).- MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES Y MENORES DURANTE

EL AÑO DE 1958

Menores sin expediente judicial	147
Menores con resolución firme	222
Menores que pasaron a otra dependencia judicial ...	49
Menores sin resolución firme	138
Archivados o prescritos	55
<hr/>	
TOTAL	611

LOS 222 MENORES CON RESOLUCION FIRME QUEDARON EN LA SIGUIENTE FORMA:

Con libertad vigilada	60
Con internamiento firme	31
Con corrección doméstica	14
Con suspensión de procedimientos	24
Con sobreseimiento definitivo	8
Absueltos	65
<hr/>	
TOTAL	222

CONCLUSIONES GENERALES.

Se repitieron como causas principales que colocan al menor en estado de peligro social, las señaladas en anteriores años:

- a).- El hogar con sus problemas: desorganización, indebida aplicación de la autoridad sobre los hijos; incapacidad de los padres para comprender y orientar a sus hijos, padres problemas y no hijos problemas.
- b).- Deserción escolar, que se notó realizada en las siguientes formas:
 - 1º) Ausencia completa de la escuela por negligencia del hogar.
 - 2º) No conclusión de la escuela primaria por descuido o falta de previsión del hogar.
 - 3º) No conclusión de la escuela primaria por obligarlo así ciertas escuelas públicas que ofrecen sólo 2 o 3 grados de enseñanza.
 - 4º) Alejamiento de la escuela, por causas de expulsión disimulada que algunos maestros hacen de sus "alumnos difíciles", sin comprender que estos niños son los más necesitados de la asistencia escolar.-
- c).- Falta de oportunidad para la formación profesional de los menores que no concluyen su escuela primaria, ya que este requisito es indispensable para la admisión de alumnos en las actuales escuelas vocacionales, y por ausencia de una debida reglamentación del aprendizaje en los talleres privados.-
- d).- Ambiente negativo en lo material y en lo moral: tugurios, mala distribución de la vivienda, huelgas de amigos, etc.
- e).- Falta de orientación en los medios de recreación.
- f).- Indiferencia por parte de maestros y padres de familia en remitir menores necesitados de asistencia especial a instituciones como escuela de Enseñanza Especial y Clínica Neuropsiquiátrica Infantil y falta de más servicios de esta clase.-

NOTA:

Los casos en que se ignora la información se debe a menores residentes en lugares lejanos a la ciudad de S. M.

José donde está localizado el Juzgado, motivo por el cual el Servicio Social de la oficina no pudo hacer el estudio completo de los menores.--

-0-0-

Aquél que enseña a un niño, trabaja con Dios en su taller.-

-0-0-

Los datos estadísticos fueron elaborados por el Servicio Social del Juzgado Tutelar de Menores de San José.-

La anotación y comparación por la Lic. M. Eugenia Vargas S., Juez Tutelar de Mnores.-



ONCEAVO CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
BOGOTA COLOMBIA - DEL 22 AL 29 NOVIEMBRE 1959.

I N F O R M E N A C I O N A L

COSTA RICA

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD.

Las enfermedades en relación con el abandono

MEDICINA SOCIAL

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

INFORME PREPARADO POR:

Dr. Carlos Sáenz Herrera.
Dr. Miguel Asís Beirute.
Sra. Betty Sáenz de Ramos.



registrado en el 31% de los casos, dato éste muy superior al de los "no abandonados", para los que la cifra obtenida es de 2.9%.

ESTANCIA.

En el cuadro adjunto se destaca la diferencia en lo que se refiere a estancia en el hospital.

Podemos observar que el niño "no abandonado" presenta cifras muy elevadas de salida durante el primer mes, las cuales descienden violentamente en el segundo, para llegar casi a cero en el curso del V mes.

En contraste con lo anterior, la curva de estancia hospitalaria para el niño abandonado, si bien es más alta durante el primer mes, se mantiene alta en el segundo y continúa bajando muy lentamente hasta el sexto mes inclusive.

De todo lo anterior podrían obtenerse las siguientes conclusiones:

1°). Como era de esperar, las cifras de ilegitimidad que encontramos en el grupo de niños abandonados, guardan relación con la importancia que en la etiología del abandono tiene la falta de un hogar legalmente constituido.

2°). Es evidente que el abandono es mucho mayor cuando se trata de lactantes y de niños menores de 3 años. Es lógico suponer que conforme el niño va creciendo, la tendencia a abandonarlo es mucho menor.

3°). La frecuencia del abandono, en nuestros pocos casos está



en relación inversa con la edad de las madres.

4°). La desnutrición en general, es fiel reflejo de situaciones económico sociales inapropiadas, que son las que rodean por lo general al niño abandonado y dan origen a los frecuentes cuadros de síndromes pluricarencial a que antes hice referencia.

5°). El niño abandonado constituye un grave problema para las instituciones en general y para las hospitalarias en el caso que nos ocupa, ya que tal situación prolonga en forma muy apreciable la permanencia institucional, con el cortejo de inconvenientes de todos conocidos (hospitalismo).

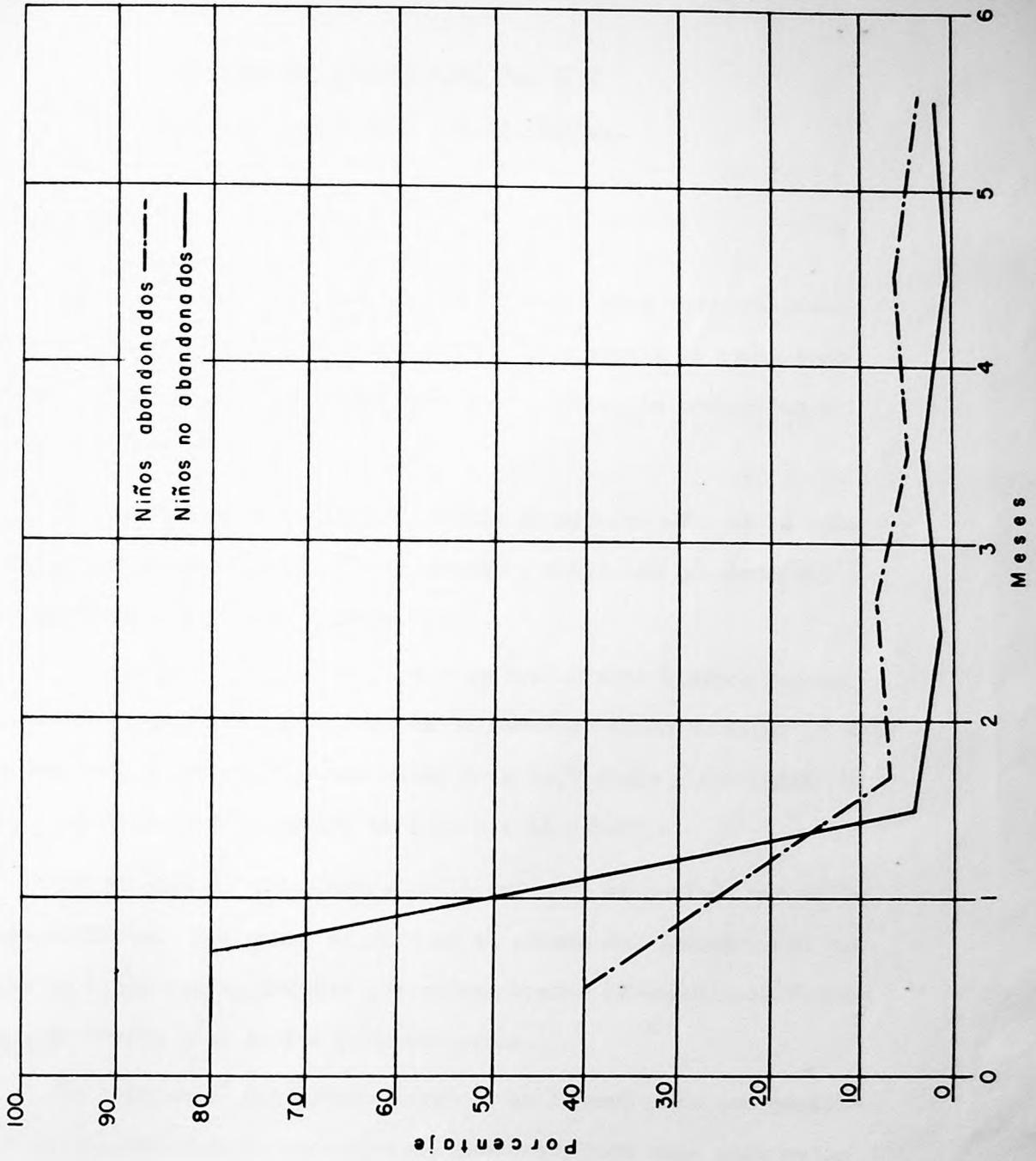
NOTA:

Quiero destacar la colaboración que he recibido del Departamento de Servicio Social del Hospital San Juan de Dios, mencionando especialmente a la señora Silvia de Contreras, trabajadora social destacada en Pediatría.

Dr. Carlos Sáenz Herrera.



DURACION DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA





XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD.

MEDICINA SOCIAL

El problema del niño abandonado en Costa Rica desde el punto de vista Médico Social, corre aparejado con la historia de todas aquellas instituciones que han sido creadas para ejercer la protección del menor en todos sus aspectos.

Es necesario recordar que hoy día al niño no sólo se le exigen deberes, sino que también tiene derechos, entre los que está el poder desenvolverse y vivir dignamente.

A este respecto, me complace en transcribir algunos conceptos emitidos en editorial publicado en la revista "TEMAS SOCIALES", Órgano Cultural e Informativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, e intitulado "PROTECCION AL NIÑO Y A LA MADRE" :

"En la vida de todo hombre es la infancia el periodo más delido y más decisivo. Realmente el niño es el germen del hombre y del cuidado que se tenga con él depende que mañana crezca en espléndida florecencia o se tuerza o se agoste prematuramente.

Es obligación del Estado procurar en la medida de sus posibilidades la conservación de sus recursos humanos y para ello nada mejor que proteger cuidadosamente dos factores básicos de la sociedad como son la madre y el niño. Procurando la superación del elemento humano se contribuye efectivamente a la formación de ciudadanos conscientes,



útiles y dignos, que vengan a ser elementos valiosos en el progreso futuro del país. El niño, por lo tanto, debe ser objeto de marcado interés social. Las numerosas cuestiones que plantea, de muy variada índole, deben ser resueltas del mejor modo posible.

Es dable observar que en los países que podemos estimar como - más cultos se otorga cada día mayor importancia a los múltiples problemas que implica la infancia. En la forma más decidida se persigue su solución, tal vez porque se ha llegado a la convicción de que si no se resuelven acertadamente se estarán incubando gravísimos males sociales. - Con el deseo de encontrar soluciones eficaces se han celebrado numerosos Congresos Internacionales, incluso en nuestro país".

En Costa Rica hay inquietudes para la protección de la niñez - desamparada desde el año 1914, en que el gran costarricense, don Luis - Felipe González Flores, entonces Ministro de Educación Pública, comenzó a interesarse por los problemas de la infancia. Aprovechando su posición en el Gobierno, uno de sus primeros pasos fué crear el Departamento Médico Escolar en beneficio de estudiantes pobres y se nombraron las llamadas Asistentes Sanitarias, cuya función era visitar los hogares para poder - palpar los problemas de desnutrición, de salud, económicos, abandono, maltrato, etc., que podían influir en forma negativa sobre el menor llegando a entorpecer su labor escolar. (Hoy día estas funciones están a cargo de las Enfermeras de Salubridad Pública, dependientes del Ministerio de Salubridad.)



Fué así como el profesor González Flores al regresar a Costa Rica, después de asistir al V Congreso Panamericano del Niño celebrado en la Habana, inicia una campaña para crear una institución de protección a la infancia, la cual culmina el 15 de Agosto de 1930 en que fuera promulgada la ley que creaba El Patronato Nacional de la Infancia, nombre que se le dió a la naciente institución.

Valga decir que las instituciones no son nunca el producto del esfuerzo o trabajo aislado de un solo individuo, sino por el contrario, son fruto del esfuerzo común, del trabajo combinado, orientado y dirigido de muchas personas. Sin embargo, y haciendo honor al mérito, en este caso, consideramos al ilustre profesor don Luis Felipe González, como verdadero padre de esta institución al servicio de la cual ha puesto por largos años sus vastos conocimientos y la bondad de su espíritu selecto.

Esta institución funciona bajo la dirección de Junta Directiva nombrada por el Ejecutivo (sistema hasta hoy existente), ante la cual se presentó en una de sus primeras sesiones la Declaración de los Derechos del Niño, que constituye por decirlo así, la Carta Magna del niño costarricense, y en cuyo espíritu El Patronato inspira toda su acción. (Se adjunta copia de la Declaración de los Derechos del Niño).

Puede decirse que el Servicio Social en Costa Rica nació con la fundación del Patronato, ya que fué ésta la primera Institución que nombró Trabajadores Sociales con un radio de acción más o menos amplio.

Los Departamentos con que al principio contó la Institución

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

37

I

EL NIÑO TIENE DERECHO A UN PATRIMONIO HEREDITARIO, LIBRE DE TODA CLASE DE TARAS QUE LE PROPORCIONE EL MAXIMUM DE VITALIDAD FAVORABLE A SU DESENVOLVIMIENTO FISICO- Y MENTAL.

II

EL NIÑO TIENE DERECHO A UNA GESTACION NORMAL GARANTIZADA POR TODOS LOS MEDIOS DE QUE LA CIENCIA DISPONE Y A QUE SU MADRE SEA PROTEGIDA PARA CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE SU FUNCION MATERNAL.

III

EL NIÑO TIENE DERECHO A SUS PADRES; POR LO TANTO A NACER SIEMPRE CON HONOR Y CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS - CONDICIONES DE SU NACIMIENTO, ESTA CAPACITADO PARA EL - PLENO Y VALIOSO DESARROLLO DE SU VIDA Y DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES.

IV

EL NIÑO TIENE DERECHO AL PECHO DE SU MADRE Y A UNA NUTRICION COMPLETA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE LE HAYA CAPACITADO MEDIANTE UNA EDUCACION ADECUADA PARA QUE POR SI MISMO PUEDA GANARSE LA VIDA.

V

EL NIÑO TIENE DERECHO A LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES PRIMORDIALES; ALIMENTACION, VESTIDO, VIVIENDA, CURACION Y TODOS AQUELLOS METODOS HIGIENICOS QUE ASEGURAN LA CONSERVACION Y DESARROLLO DE SU VITALIDAD.

VI

EL NIÑO TIENE DERECHO A NO HALLARSE NUNCA ABANDONADO NI MORAL NI MATERIALMENTE, A TENER UN HOGAR O EN SU DEFECTO A VIVIR EN OTRO DONDE SEA TRATADO COMO HIJO.

./.

VII

EL NIÑO TIENE DERECHO A VIVIR SIN SER EXPLOTADO NI EN SU PERSONA NI EN SU TRABAJO Y A QUE LA SOCIEDAD LO PROTEJA DÁNDOLE FACILIDAD PARA DESARROLLAR SU VIDA SIN QUE ESTA SEA DESNATURALIZADA.

VIII

EL NIÑO TIENE DERECHO AL RESPETO DE TODOS EN LA FORMACION DE SU PERSONALIDAD, LIBRE DE TODAS AQUELLAS INFLUENCIAS QUE EN ALGUNA FORMA ATENTEN CONTRA SU PUDOR O QUE MALTRATEN SU CONCIENCIA DE NIÑO O QUE PERJUDICEN SU CUERPO.

IX

EL NIÑO TIENE DERECHO A LA MÁXIMA EDUCACION POSIBLE DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES; A CONVERTIRSE EN UN FACTOR DE SU PROPIA EDUCACION, A DESARROLLARSE SIGUIENDO LOS INTERESES PROPIOS DE SU EDAD Y MEDIOS EDUCATIVOS ADAPTADOS A EL.

X

EL NIÑO TIENE DERECHO A VIVIR SU INFANCIA, DISFRUTANDO DE LA ALEGRIA PROPIA DE ESTE PERIODO DE VIDA; TIENE DERECHO TAMBIEN A LA PAZ EN EL HOGAR Y FUERA DE EL Y A QUE LA SOCIEDAD LE PROPORCIONE TODAS LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR ESA ALEGRIA.

XI

EL NIÑO TIENE DERECHO A SER CONSIDERADO COMO IRRESPONSABLE DE SUS ACTOS; NO HAY EN CONSECUENCIA NIÑOS DELINCUENTES SINO NIÑOS INADAPTABLES, VICTIMAS DE LA FALTA DE PREVISION SOCIAL O NIÑOS ENFERMOS QUE TIENEN DERECHO, A MAS DE TODO LO ESTABLECIDO PARA EL NIÑO NORMAL, A UN TRATAMIENTO EDUCATIVO CORRECCIONAL QUE LO CONVIERTA EN ELEMENTOS UTILES PARA LA VIDA COLECTIVA.

XII

TODOS ESTOS PRINCIPIOS INTEGRAN EL DERECHO DEL NIÑO A LA VIDA MEJORADA DE LA ESPECIE Y CONSTITUYEN LA BASE DE UN ANHELO DE SUPERACION HUMANA Y DE ENGRANDECIMIENTO NACIONAL. HACER VIVIR EN LA CONCIENCIA DEL PAIS Y EN LA VIDA DIARIA ESTOS DERECHOS, CONSTITUYE LA FUNCION DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.



fueron dos:

El Médico y el Jurídico. Hoy cuenta, además, con el Departamento Social, Departamento de Libertad Vigilada, Permisos de Trabajo, Colocación Familiar, Investigación de Paternidad, Archivo y Auditoría.

En relación a estos Departamentos vale la pena hacer el siguiente comentario: En lo que respecta al Departamento de Libertad Vigilada, quien debe encargarse de vigilar en todos sus aspectos, por los menores en esta condición, no cuenta actualmente mas que con dos Trabajadoras Sociales sin título (no estudian) para atender doscientos muchachos.

En relación al Departamento de Permisos de Trabajo, tiene a su cargo el autorizar el trabajo de menores de catorce años; sólo en casos de pobreza extrema se autorizará a partir de los trece años y nunca antes. Como único requisito se exige presentar la autorización de los padres y dos fotografías. A los cobradores de autobuses, además de los requisitos antes enumerados, se les pide presentar el carnet de salud expedido por el Ministerio de Salubridad Pública.

Esta Institución adquirió su autonomía desde el año 1949. Actualmente cuenta con una subvención del Estado de 165.000.00 (colones) anuales para todos sus gastos y para el mantenimiento de las sucursales con que cuenta en provincias. El edificio que actualmente ocupa, si bien es propio, no reúne las condiciones indispensables para una Institución que debe trabajar con un material humano tan especial, como lo son la madre y el niño.

El Patronato cuenta además con un servicio de "comedores" esta-



blecidos en cabeceras de provincia, en los cuales los niños de dos a catorce años provenientes de hogares problemas, reciben un tiempo de comida al día (almuerzo). La subvención con que cuenta cada uno de ellos es de ₡1.200.00 (colones), además de alguna ayuda de la comunidad, para dar sustento a un número promedio de 150 niños diarios.

El Patronato Nacional de la Infancia cuenta actualmente con dos casas, semejantes a guarderías, en donde los niños abandonados permanecen por el tiempo necesario para que sea resuelta su situación. Una de estas casas se dedica a niños de 0 a 5 años de edad, los cuales serán dados en adopción. Cuenta con un comité de damas voluntarias que se encargan de velar por su funcionamiento y recibe una subvención mensual del Patronato de ₡1.000.00 (colones). (Valga decir que esta casa no cuenta con un personal idóneo para el cuidado y manejo de estos niños). La segunda casa, cuyo nombre es Hogar Infantil, se dedica a niños abandonados hasta 15 años de edad. Está bajo la dirección del Patronato el cual le tiene asignada la suma de ₡1.100.00 (colones) mensuales para cubrir todos los gastos. Tiene capacidad para diez menores, pero por lo general permanecen en ella un número mayor.

Los niños ingresan en forma directa y no es sino hasta el día siguiente que se les somete a exámenes clínicos de Laboratorio y son vistos por un Médico Pediatra, el cual visita una vez por semana cada una de estas casas. Esta última cuenta además con los servicios de una Enfermera que trabaja en las horas de la mañana. En caso de enfermedades infectocontagiosas, los menores son referidos al Hospital San Juan de Dios.



OTRAS INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA INFANCIA:

Instituto de Reeduación "Luis Felipe González Flores" (Antiguo San Dimas):

Institución cerrada adonde son enviados por el Juzgado Tutelar - de Menores y Patronato Nacional de la Infancia, los varones menores de - 18 años que hayan incurrido en faltas o delitos. Administrativa y téc - nicamente depende del Consejo de Defensa Social. Su personal está for - mado por un Director, Maestros Guías, un Trabajador Social, Profesores - de enseñanza primaria, Maestros Vocacionales (zapateros, ebanistas, me - cánicos y sastres), cuenta además con peones agrícolas asesorados por - STICA. Cuenta también con los servicios de un Médico que visita diaria - mente y por una hora la Institución auxiliado por una Enfermera que tam - bién asiste diariamente. El Dentista visita la Institución dos veces por mes. Todo este personal es pagado por el Consejo de Defensa Social, a - excepción de los profesores de enseñanza primaria que los paga el Minis - terio de Educación Pública. En la actualidad se encuentran reclusos 130 menores a pesar de que el edificio ofrece comodidades únicamente para 110.

CASA DE REFUGIO:

Esta Institución funciona en Costa Rica desde hace 45 años y es la única, por decirlo así, en su género. Depende económicamente de la Dirección General de Asistencia Médica, quien le tiene asignado un presupuesto mensual de \$4.000.00 (colones) para una población más o menos estable de - cien niñas. Trabaja bajo la dirección inmediata de una Orden Religiosa - (Betlemitas del Sagrado Corazón.) Las niñas son admitidas únicamente con



la autorización de la Madre Directora ante quien se deben plantear las solicitudes de ingreso. Se reciben menores abandonadas pero de buena conducta.

INSTITUTO CORAZON DE MARIA (Correccional de mujeres, antiguo Reformatorio de Mujeres):

Institución cerrada adonde son referidas por el Patronato Nacional de la Infancia y el Juzgado Tutelar de Menores, las niñas menores de 18 años que incurran en faltas o delitos cometidos la mayoría de ellos al amparo del abandono. Depende económica y técnicamente del Consejo de Defensa Social. Tiene capacidad para 150 menores (100 clase mayor, es decir, las que han cometido faltas o delitos y 50 en Preservación, o sea, por razones de abandono, desorganización del hogar, etc.); no obstante su capacidad para 150 menores, siempre está superpoblada, contando en la actualidad con 206 reclusas. Funciona desde hace 25 años bajo la dirección de las Religiosas de la Orden del Buen Pastor, quienes han conferido a la Institución una organización y orientación más o menos acorde con las técnicas modernas. Cuenta con un servicio médico bien establecido para la atención de las internas. Una de las Religiosas, Enfermera Graduada, auxilia al Médico en esta labor. La Enfermería se encuentra bien equipada. Los exámenes de Laboratorio se hacen en el Laboratorio Central del Ministerio de Salubridad Pública. El Departamento de Odontología de la Universidad presta sus servicios gratuitos a esta Institución. Por último, cuenta con los servicios de un Trabajador Social quien tiene a su cargo la solución de los diferentes problemas presentados por las menores.



HOSPICIO DE HUÉRFANOS SAN VICENTE DE PAUL:

Institución cerrada que recibe niños de ambos sexos, huérfanos entre 1 y 11 años de edad, los que allí permanecen hasta que alcancen su mayoría. También reciben niños abandonados referidos por el Patronato Nacional de la Infancia. Depende administrativamente de la Curia Metropolitana y económicamente de la Junta de Protección Social quien le tiene asignada una subvención de \$1.166.00 (colones) mensuales. Está manejado por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul. Los menores reciben instrucción primaria hasta el sexto grado, la cual está a cargo de maestros pagados por el Ministerio de Educación. Las niñas son instruídas en artes domésticas y los varones son, por lo general, enviados a escuelas vocacionales. El Gobierno del Estado ayuda con una subvención de \$3.900.00 (colones) mensuales.

Entre los requisitos de ingreso está el de practicar exámenes de Laboratorio y médico. La Dirección General de Asistencia Médica tiene asignado un médico que visita la Institución una vez por semana. Las medicinas las proporciona el Ministerio de Salubridad Pública y el Hospital San Juan de Dios. Reciben atención gratuita de un profesional en Odontología; no cuentan con enfermera ni con Trabajador Social.

DORMITORIO DOMINGO SOLDATI:

Es una Institución cerrada, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médico Social quien le tiene fijado un presupuesto de \$100.000.00 (colones) anuales, por concepto de porcentaje de la lotería, más \$75.000.00 (colones) aporte del Estado, para cubrir absolutamente to-



dos los gastos. Recibe menores de 2 a 12 años, varones, procedentes de hogares problema o niños abandonados que son referidos por el Patronato Nacional de la Infancia, autoridades, o solicitud directa de familiares. Está manejado por las Monjas de la Orden San Pedro Clavet, en número de seis. Cuenta con Kinder y escuela primaria. Tiene además los servicios de un médico que los visita tres veces por semana dos horas al día y una enfermera que es Religiosa. Los exámenes de Laboratorio se traen al Laboratorio Central del Ministerio de Salubridad Pública. Cuenta también con los servicios de un Trabajador Social.

Entre los fines de la Institución está el formar al niño moral, intelectual y físicamente. En la actualidad, podríamos decir que esta Institución está sufriendo un cambio radical en su organización, ya que llegará a formar parte en el futuro en el proyecto de la Ciudad de los Niños.

CASA PROVINCIAL DE GUADALUPE:

Funciona bajo los auspicios de la Orden Religiosa del Buen Pastor y cuenta con una pequeñísima subvención del Estado. Recibe niñas - abandonadas o en peligro social, de 6 a 16 años, a quienes se les instruye hasta el sexto grado de la escuela primaria. También se les enseña artes y oficios domésticos. En el aspecto médico asistencial, son atendidas en consulta externa del Hospital San Juan de Dios y en el Departamento de Odontología de la Universidad.



HOGAR MONSERRAT:

Este hogar funciona en el Puerto de Puntarenas sobre la Costa del Pacífico. Está dirigido por Fray Casiano, Religioso de la Orden de los Jesuitas. Es exclusivo para varones abandonados de 1 a 18 años, quienes reciben instrucción escolar hasta el sexto grado y además educación vocacional en diferentes ramas (sastrería, ebanistería, careyería, etc.) Cuenta con la ayuda de la Dirección General de Asistencia, Patronato Nacional de la Infancia y Municipalidad local. La asistencia médica de los menores es proporcionada por el Hospital local. No es exclusiva para costarricenses, ya que es frecuente que en ella busquen albergue menores que ingresan al país procedentes de otras naciones.

HOGAR CRISTIANO:

Esta Institución, situada también en el Puerto de Puntarenas, está manejada por las Misioneras de la Asunción y es exclusiva para niñas abandonadas o en peligro social de 1 a 14 años. Reciben educación primaria y se les instruye además en artes y oficios domésticos. Recibe las siguientes subvenciones: \$1.000.00 (colones) mensuales de la Dirección General de Asistencia, \$832.00 (colones) mensuales por renta de la lotería, \$200.00 (colones) mensuales de la Municipalidad local y \$100.00 (colones) mensuales del Patronato Nacional de la Infancia. Esta renta es aumentada con el ingreso que les produce el dar la comida a los reos. Con estos ingresos se cubren las necesidades de 73 niñas, población actual, y se pagan los servicios del personal de la Institución. No cuentan con los



servicios fijos de un médico, pero los profesionales del Puerto las atienden en forma gratuita. Las menores permanecen en la Institución hasta alcanzar su mayoría y luego son colocadas en familias o se les busca trabajo.

CASA DEL NIÑO:

Esta Institución tiene como fin primordial la protección económica, moral y social de las madres solteras o abandonadas que trabajan y que no tienen con quien dejar a sus pequeños. Está dirigida por la Oficina de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo quien le tiene asignada una subvención anual de \$48.000.00 (colones) para un número de más o menos 80 niños menores de 7 años. Entre los requisitos de ingreso está en que la madre y el niño sean sometidos a exámenes médicos. La Institución trabaja de lunes a sábado de 6 A.M. a 6 P. M. Cuenta con los servicios de un médico que visita diariamente la Institución por una hora, los de una enfermera, y los de una trabajadora social que se encarga de realizar los estudios sociales previos al ingreso de los niños y de llevar el caso posteriormente a la Institución. Los niños están divididos por edades y cada grupo confiado a una asistente. Funciona un kindergarden.

Con el objeto de rehabilitar a la madre en todos sus aspectos, la Institución recibe hasta 5 niños por cada una menores de 7 años. Después de aceptados los menores, la madre no debe quedar embarazada en cuyo caso se le cancelan los beneficios de la Institución. Cada madre paga una cuota proporcional a sus ingresos por cada menor basado en



el estudio social. Cuenta con un reglamento interno de trabajo en el que se especifican las obligaciones de cada uno de los funcionarios.

CASA CUNA:

Esta Institución también recibe a niños de madres trabajadoras, - especialmente de oficios domésticos. Abrió sus puertas, prácticamente a partir del año 1954, atendiendo un promedio diario de 42 niños. Funciona bajo la dirección del Departamento Materno Infantil del Ministerio de Salubridad. Recibe a menores de 6 meses a 2 años, los cuales pueden permanecer allí hasta los 6 años de edad; a diferencia de la Casa del Niño, no recibe más de un niño por madre, las cuales deben cubrir una cuota mensual de \$5.00 a \$10.00 (colones). Funciona de las 6 A.M. a 6 P.M. de - lunes a viernes y sábado medio día.

A nadie escapa la importancia social que tienen este tipo de Instituciones, las cuales no sólo sustituyen al hogar durante el día, dando albergue a niños de madres que trabajan, sino que llevan a cabo también una labor preventiva al examinar y supervisar diariamente la salud de cada uno de estos niños mediante exámenes médicos completos, que incluyen entre otros, las inmunizaciones contra la polio, tétano, difteria y tosferina.

El tratamiento antiparasitario y antianémico, completan junto con una dieta bien balanceada, la supervisión médica en favor del buen desarrollo de estos niños. La Casa Cuna no cuenta con los servicios de una trabajadora social a pesar de que las necesidades así lo demandan. No obstante la magnífica labor realizada durante cinco años, lo cierto es que la Casa



Cuna no ha podido desarrollar su programa debidamente, por razones de orden presupuestario y de un edificio apropiado, la cual la condenan a desaparecer y ser trasladada a manos de otro Ministerio. Considerando la similitud de funciones y para evitar la dualidad de servicios, esta Institución será refundida el próximo año, con la actual Casa del Niño, dependiente del Ministerio de Trabajo, a la cual nos referimos anteriormente. Vale la pena adelantar que se proyecta la construcción de una Casa del Niño moderna, que reúna las condiciones que esta clase de Instituciones requieren. Entre sus planes está el ampliar los servicios a niños de 7 a 14 años, para resolver en gran parte el problema de menores abandonados por el trabajo de las madres, fuera del hogar.

PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA DE PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO:

Los programas de Salud Pública se llevan a cabo a través de las Unidades Sanitarias, las que en número de 61 están distribuidas por todo el país. Dentro de sus funciones se encuentran integrados los programas específicos para la protección de la madre y el niño, a través de las clínicas prenatales y las consultas del niño sano que en ellas se imparten.

Vale anotar que en 65 cantones con que cuenta el país, 61 Unidades Sanitarias imparten Consulta Prenatal, 60 Consulta del Niño Sano y 15 de ellas cuentan con Maternidades anexas para la atención del parto, sobre todo en zonas en donde no existe hospital.



.14.

A nadie escapa la importancia que tiene para la madre y el niño, el conocer los elementos necesarios para la conservación de la salud, ya que es de todos conocido que las condiciones de mala salud pueden conducir al abandono, así como el abandono puede influir también en la salud del menor afectando sobre todo su estado nutricional.

La consulta prenatal se ha empeñado en el desarrollo de las actividades tendientes a mejorar los índices de morbilidad y mortalidad materna del país. Es así como de 44.207 consultas prenatales impartidas en el año 1955, se alcanza la cifra de 74.003 prenatales hechos en el año - 1958. Esta tendencia siempre creciente de las consultas prenatales en el país se deben a que poco a poco se va compenetrando en nuestro pueblo el concepto de la consulta prenatal y los beneficios que se derivan de la - misma, a través de la educación maternal que se imparte por medio de charlas, conferencias y clubes de madres en la mayoría de las Unidades Sanitarias del país.

Lo dicho anteriormente, se refleja también en el auge que han - tomado las consultas del Niño Sano, no obstante su reciente creación desde 1951, gracias a los esfuerzos de los doctores Sáenz Herrera y R. Loría Cortés. Este último a través de la Dirección del Departamento Materno Infantil, trata de cambiar el concepto de la consulta de pediatría en la que el médico a la vez de prescribir un medicamento, daba un rápido consejo de puericultura, por las consultas del Niño Sano con carácter exclusivamente preventivo.

Así vemos como en el año 1955 se impartieron 63.537 consultas - de Niño Sano, comparadas con un total de 79.119 en el año 1958.

./.



Dentro de los programas específicos llevados a cabo en estas Unidades, y como complemento de las Clínicas Materno Infantiles se pueden citar los siguientes:

a) Programa de inmunización:

Este programa comprende las inmunizaciones con D.P.T. para la protección del niño de los tres meses de edad. Vacunación contra la viruela y la poliomielitis. Esta última iniciada con la vacuna Salk a raíz de la epidemia que azotó al país en el año 1954, y actualmente - llevada a cabo con la vacuna oral. La vacunación oral se inició el 16 de Marzo del presente año contando con la colaboración y asesoramiento técnico de la Oficina Sanitaria Panamericana, programa que actualmente está en vigencia y que se hace en escala nacional, incluyendo niños de 0 a 10 años de edad. Hasta estos momentos se han vacunado 120.153 niños con las tres dosis de vacuna monovalente. Hace apenas cinco semanas se empezó a emplear la vacuna trivalente, habiendo vacunado hasta estos momentos 57.247 niños.

En cuanto a la inmunización contra la viruela, podemos decir con orgullo que hace ya muchos años, no se han - presentado casos ni muertes por esta enfermedad, debido a los esfuerzos del Ministerio de Salubridad, por - mantener esta campaña en forma permanente y obligatoria.



b) Programas de nutrición:

En Costa Rica la nutrición ha venido a ser un problema nacional. Considerando a la niñez como las reservas humanas del país, el Ministerio de Salubridad Pública, ha creído conveniente e indispensable - impulsar todos los programas que favorezcan la buena nutrición del niño. Estos programas son dirigidos por el Departamento de Nutrición del Ministerio de Salubridad el cual está a cargo de un Médico Director especialista en la materia, de una técnica asesora de la FAO y de nutricionistas nacionales.

Al nivel nacional existe un Comité de Nutrición integrado por los Ministerios de Salubridad, Educación, Economía, Agricultura, Consejo Nacional de la Producción y Universidad de Costa Rica.

Centros de Nutrición:

Estos Centros funcionan al nivel local y dependen técnicamente del Departamento de Nutrición del Ministerio de Salubridad. Son fundados gracias al esfuerzo de las comunidades debidamente estimuladas por el personal del Ministerio de Salubridad, a través de las Unidades Sanitarias. Constituyen, por decirlo así, el complemento de la consulta del Niño Sano, beneficiándose también mujeres embarazadas y madres que lactan. Estos Centros cuentan con un comité integrado por per-



sonas de buena voluntad que se encargan del sostenimiento del mismo. El Ministerio proporciona a través del Departamento de Nutrición, el personal técnico, la leche en polvo y el queso. Este último suministrado por la CARE. Actualmente funcionan en el país 35 de estos Centros. Tanto la madre como el niño deben ser previamente examinados por el médico de la Unidad, para recibir los beneficios del Centro de Nutrición, quedando a juicio de él, el prescribir la ración correspondiente en cada caso, la cual varía desde dos y media libras para el lactante cada 15 días, a dos libras para niños mayores de dos años y una libra para madres embarazadas o que lactan. Además en estos Centros se sirve diariamente una ración de leche para los niños mayores de dos años y madres embarazadas, dándoles al mismo tiempo una tortilla de maíz con queso, en otras ocasiones una ensalada de verduras.

c) Comedores escolares:

Los Comedores escolares tienen como objeto, mejorar la dieta de los niños escolares que por lo general es deficiente. Cada escuela tiene asignada una cuota de leche en polvo y queso pasteurizado, además de una subvención aportada por el mismo Ministerio de Salu-



.18.

bridad, a la cual se agrega el impuesto sobre el café que existe por ley de la república. En el año de 1957, 121.791 niños escolares consumieron 420.525 - libras de leche y 409.799 libras de queso, lo cual - da un consumo por niño de 3.5 libras de leche y 3.4 libras de queso.

El 80% de la población escolar matriculada ese mismo año, en las escuelas públicas, se benefició con este programa.

d) Higiene Dental:

Este programa se lleva a cabo a través del Departamento Dental quien en colaboración con el Departamento Sanitario Escolar, presta sus servicios a los escolares del país. Hasta el año de 1958 efectuaba únicamente extracciones sin seguir un programa de - conservación dental. Hoy día, con una nueva orientación, este programa de conservación empezó a funcionar para alumnos de kinder y de primer grado de las escuelas del cantón central de San José. Para llevar a cabo este programa cuenta con tres clínicas instaladas en diferentes lugares de la capital y con una unidad móvil; el personal está debidamente entrenado. Este programa tiende a extenderse en el futuro a los otros grados de la escuela. Desde su iniciación hasta el presente, se han rea-



lizado 4.360 exámenes y se han dado tratamientos a 3.467 niños escolares.

e) Higiene mental:

El Ministerio de Salubridad Pública se ha preocupado también por la salud mental de los menores, para lo cual cuenta con el Departamento de Higiene Mental a cargo de un Médico Director psiquiatra y personal - especializado en educación. Funciona con una pequeña clínica a donde son referidos por las escuelas, Unidades Sanitarias o médicos particulares, - los menores que requieren de sus servicios.

f) Lucha antituberculosa:

Otro programa digno de mencionar y que tiene gran repercusión sobre el problema del niño abandonado, es el de la Lucha Antituberculosa, que con su proyecto B.C.G., ha logrado vacunar 10.535 niños en el año de 1958. Es necesario reconocer que gracias a esta labor preventiva ha disminuido en gran escala la tuberculosis en el país.

g) Programa del niño lisiado:

El Ministerio de Salubridad Pública, con el fin de colaborar con el Departamento de Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, ha nombrado una enfermera de Salud Pública especializada en fisioterapia,



55

.20.

para contribuir en el desarrollo de este programa. Esta actividad se inició en el mes de Agosto de 1958, y tiene como objeto la observación en el hogar de los casos de polio dados de alta en el Departamento de Rehabilitación y que residen en zonas rurales. Esta enfermera trabaja en colaboración con el personal de las Unidades Sanitarias, organiza grupos voluntarios en las distintas comunidades, trata de localizar nuevos casos de lisiados que no han recibido tratamiento y casos que por una razón u otra han abandonado el tratamiento, para orientarlos de nuevo hacia los recursos de rehabilitación del país. A través de una campaña de divulgación, esta enfermera trata de hacer conciencia en las diferentes comunidades, sobre la necesidad de organizarse y cooperar en programas locales para la rehabilitación de los lisiados. Asimismo, ha logrado que un equipo completo de fisioterapeutas del Departamento de Rehabilitación, se trasladen a lugares lejanos, a dar tratamientos a pacientes que no pueden acudir al hospital. Entre sus funciones está también la de educar a los padres de familia y maestros, para que ayuden a la rehabilitación física, moral, económica y social de los lisiados. Enseña además a los

./.



.21.

padres de familia, la clase de ejercicios recomendados para cada paciente.

Vale la pena recalcar la labor llevada a cabo por las trabajadoras sociales del Departamento de Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, las cuales colaboran con el médico, las enfermeras y las fisioterapistas, en la rehabilitación física y psíquica de los pacientes. Sus actividades vienen a constituir un lazo de unión entre el hogar y el Departamento de Rehabilitación, contribuyendo a remover las causas que en el hogar puedan perjudicar en la rehabilitación de los pacientes, evitando así probables casos de abandono.

COMENTARIO Y CONCLUSIONES:

Para terminar este informe, se ha creído conveniente exponer algunas conclusiones y sugerencias, que sirvan de estímulo para la superación de algunas de las Instituciones mencionadas.

En cuanto al Patronato Nacional de la Infancia, Institución clave en el destino de nuestros menores y facultada por ley para velar por ellos en todos sus aspectos, encontramos que tanto las instalaciones, como el factor económico y parte del factor humano, influyen en la labor que lleva a cabo, que si bien es cierto meritoria, no llena satisfactoria ni



57

.22.

técnicamente las necesidades del país. Sería de gran conveniencia pensar que esos factores se mejoren, que la Institución cuente con un Departamento de Estadística técnicamente dirigido, que el Departamento de Servicio Social sea centralizado y cuente así con sus diferentes secciones, al frente de las cuales se encuentre un personal técnicamente preparado, con un sentido más social que legalista. Hay que reconocer también la gran experiencia del personal existente; Por qué, entonces, no tratar para que ese personal se supere cada vez más a través de cursillos especiales patrocinados por la Universidad de Costa Rica?

En cuanto al hoy Instituto Luis Felipe González Flores, es necesario reconocer que la orientación que se le ha dado a partir del año 1958, puede rendir grandes beneficios. Pero su presupuesto es muy reducido. Sería conveniente entonces tratar de aumentarlo para que puedan ser atendidos algunos aspectos primordiales, como lo sería un buen programa recreativo y ocupacional para las horas libres.

En cuanto a la Casa de Refugio, cuya finalidad desde su fundación ha sido albergar a menores, que sin haber incurrido en falta alguna, se encuentren en eminente peligro social, dada su situación de abandono, está dirigida exclusivamente por una Orden Religiosa, valga decir muy cerrada, que no admite la intervención de profesionales que les ayuden a planear programas de orientación. A este respecto ha sido recientemente presentado un informe al Tercer Seminario de Servicio Social celebrado en Costa Rica y del cual se espera una vez dado a la publicidad, se tomen algunas medidas.

./.



.23.

En lo que se refiere al Instituto de reeducación "Corazón de -
María", es satisfactorio manifestar que, si bien es cierto está bajo la
dirección inmediata de las monjas de la Orden del Buen Pastor, estas re-
ligiosas, de un criterio mucho más amplio, han dado a este Instituto una
buena orientación. Es de esperarse entonces que esta política la lleve
a convertirse en nuestra Institución modelo en esta clase de servicios
contando, desde luego, con la colaboración de profesionales especializa-
dos en las diversas materias.

El Hospicio de Huérfanos requiere también grandes reformas en to-
dos los aspectos. Es necesario pensar cómo se puede hacer la vida más a-
gradable y provechosa para menores que deben permanecer dentro de esta -
Institución desde un año de edad hasta alcanzar su mayoría. Sería con-
veniente en el futuro crear anexo al Hospicio una escuela mixta de artes
y oficios, lo cual vendría a complementar la labor de la Institución y a
preparar a los muchachos, para que puedan enfrentarse dignamente a la vida.

El Dormitorio Domingo Soldati, se encuentra en estos momentos en u-
na era de transición, pues será con los menores que allí se encuentran, con
los que iniciará sus labores la futura Ciudad de los Niños. Esperamos que
esa Institución venga a desempeñar un papel importante en el panorama de
los menores abandonados.

La Casa Provincial puede considerarse una Institución de iniciati-
va privada y como tal, debe reconocerse el esfuerzo de las Religiosas del
Buen Pastor por dar albergue y orientar a tanta muchacha abandonada, que
en otra forma llegarían a ser carne de prostíbulo, o arrastrarse hacia o-



tros vicios.

Nuestro Puerto de Puntarenas, que por sus características especiales ofrece campo propicio para la perdición de la juventud, cuenta con el Hogar Monserrat creado por la iniciativa de un Fraile Carmelita "Fray Casiano", a quien hay que reconocer sus grandes esfuerzos por sacar adelante esta Institución, que si bien muy pobre, no reúne comodidades, es el fruto del esfuerzo de un hombre preocupado por el destino de los niños abandonados. La comunidad costarricense ha respondido a ese esfuerzo y sacrificio y es de esperar que en día no lejano, esta Institución sea debidamente organizada y acondicionada.

El Hogar Cristiano es exclusivo para mujeres y no obstante su pobreza, está llevando a cabo una buena labor en lo que a prevención de menores abandonadas se refiere. Esto se demuestra en sus estadísticas en la que aparece un 80% de sus niñas bien orientadas y rehabilitadas, perdiéndose en forma rotunda el 20% restante.

La Casa del Niño está marchando bastante bien. El hecho de contar con un médico fijo y enfermera, es una seguridad para el desarrollo y crecimiento de los menores. En el aspecto social, a cargo de profesionales en la materia, ofrece tanto al menor como a la madre, mayores y mejores posibilidades de superación. En esta Institución quedará refundida la Casa Cuna del Ministerio de Salubridad Pública, la que hasta el momento ha prestado servicios semejantes.

En cuanto a los programas llevados a cabo por el Ministerio de Salubridad Pública, en beneficio de la salud tanto física como mental de



los menores, no como funcionario de este Ministerio, sino como costarricense, quiero manifestar mi orgullo por la marcha de los mismos y por los resultados obtenidos, los cuales han quedado expuestos a lo largo de este informe.

Después de analizadas todas aquellas Instituciones y servicios destinados a enfocar y resolver el problema común de la niñez desvalida, para lograr una infancia mejor y una Costa Rica mejor, surge la idea de crear un organismo que venga a centralizar y coordinar todos los servicios de Bienestar Social y que sea el encargado de controlar la creación de una serie de Instituciones que nacen al calor de campañas públicas, sin ninguna orientación. Su creación no traería ningún recargo al Erario Público, ya que se sostendría con el total de las subvenciones asignadas por el Estado a las diferentes Instituciones del país.

Sra. Betty Sáenz de Ramos
TRABAJADORA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

Dr. Miguel Asís B.
DIRECTOR DEPARTAMENTO
PROTECCION MATERNO INFANTIL

○-----○-----○

I N F O R M E N A C I O N A L

O

ASPECTOS EDUCATIVOS EN RELACION CON EL ABANDONO

PARA EL XI CONGRESO DEL NIÑO A CELEBRARSE EN LA

CIUDAD DE BOGOTA DEL 22 AL 29 DE NOVIEMBRE DE

1959.

S A N J O S E , C O S T A R I C A .

PONENCIA CENTRAL:

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

TEMA A DESARROLLAR:

" RELACION DE LA INSTRUCCION PUBLI-
CA Y DE LA EDUCACION, CON EL ABAN-
DONO ".

Prof. Claudio Sánchez Fernández
Director
LICEO DEL SUR

Prof. Flora Víquez de Urrutia
Orientadora y Consejero Educativo
LICEO DEL SUR

S A N _ J O S E , _ N O V I E M B R E _ 1 7 _ D E _ 1 9 5 9 .

C O S T A _ R I C A

COMISION CENTRAL:

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

PONENCIA CENTRAL: LA INSTRUCCION PUBLICA Y LA EDUCACION, CON EL ABANDONO

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

TEMA A DESARROLLAR: La integral del abandono.-

" RELACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y DE LA EDUCACION, CON EL ABANDONO "

Prof. Flora Viquez de Urrutia
Orientadora y Consejero
Educativo y Vocacional
Liceo del Sur

SAN JOSE, NOVIEMBRE 17 de 1959.-

PONENCIA CENTRAL:

64

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

TEMA A DESARROLLAR:

RELACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y DE LA EDUCACION, CON EL ABANDONO

- A) La Educación es un proceso correlacionado desde la enseñanza preescolar a la superior, y que se dedica a la formación integral del educando.-

La Constitución Política de nuestro país del año 1949 promulga entre sus postulados "ORGANIZAR LA EDUCACION COMO UN PROCESO INTEGRAL CORRELACIONADO CON SUS DIVERSOS CICLOS, DESDE LA PREESCOLAR HASTA LA UNIVERSITARIA".

Este Artículo de nuestra carta fundamental nos dá una idea de la gran importancia que los legisladores conceden a este aspecto de la enseñanza que es de tanta trascendencia para la educación.

Los psicólogos modernos dicen que la "finalidad de la educación consiste en la formación de la personalidad humana, es decir, en el desarrollo armonioso de sus aptitudes físicas, intelectuales y morales".

En las Escuelas y Colegios nacionales, debido a sus planes de trabajo, programas, métodos,

etc., no se atiende en debida forma al desarrollo físico y psíquico del educando y a su adaptación social. Especialmente en la Segunda Enseñanza se observa este desequilibrio entre las realidades del país y los programas de estudio. El estudiante con este sistema educativo se desorienta y siente que sus capacidades y aptitudes no son estimuladas.

De lo anterior puede concluirse que la enseñanza nacional necesita una reforma integral de sus sistema educativo - Planes, Programas, Métodos, Mejoramiento Profesional y formación del Personal Docente, etc. --

Los programas deben experimentar un cambio en sus materias de enseñanza, para que el niño o el adolescente egrese de los planteles educacionales con transformaciones en su conducta y un claro concepto de su lugar en la sociedad.

Los métodos de enseñanza deben de tomar en cuenta la totalidad del individuo y para estos efectos los distintos niveles escolares deben de funcionar estrechamente vinculados. Así lo han entendido los miembros del CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION de nuestro país, al redactar uno de los artículos de la Ley Fundamental de Educación que dice: "Los planes de estudio y programas de los diferentes ciclos serán flexibles y variarán conforme lo indiquen las necesidades y condiciones del país y el

progreso de la ciencia de la educación. Se concebirán - planes y programas - tomando en cuenta las correlaciones necesarias para asegurarle unidad y continuidad al proceso de la enseñanza y a las necesidades e intereses de los alumnos".

Estudios realizados por eminentes educadores señalan que el niño y el adolescente viven desde sus primeros años un proceso de desarrollo - crecimiento físico, psíquico, adaptación al medio - que debe ser tomado en cuenta por todo sistema educativo, a objeto de que éste se realice en consideración a los conceptos e - nunciados.

La infancia y adolescencia son etapas de la vida que tienen sus características bien definidas y que por consiguiente es de gran valor que los planteles de enseñanza primaria, secundaria y superior, estimulen y respeten este proceso. La Escuela para cumplir con su digna misión debe de explorar y desarrollar las capacidades e intereses individuales del educando, para formar personalidades definidas. Así lo contempla el Artículo 77 de la Constitución de 1949, al referirse a la necesidad de correlacionar los diferentes ciclos de la enseñanza. Al redactar el respectivo precepto constitucional, los legisladores plantearon la necesidad de que las diversas etapas de la educación se correlacionaran a fin de facilitar el desenvolvimiento armonioso de las facul-

tades de los alumnos.

La Ley Fundamental de Educación propone un sistema escolar dividido, como lo señala la Constitución Política, en ciclos correlacionados que van desde la enseñanza primaria a la superior. El Artículo 5° de la citada Ley especifica su contenido: "La Educación escolar será graduada conforme al desarrollo psico-biológico de los educandos". Este requisito legal tiene mucha importancia porque si los planes y programas se estructuran en base al desenvolvimiento físico-psíquico de niños y adolescentes, queda asegurado el contenido de la Carta Fundamental.

La Escuela Primaria debe de atender preferentemente los intereses y necesidades del niño, con el propósito que se eduque en base a sus propias experiencias. En el Artículo 13 de la Ley Fundamental de Educación se especifica que una de las finalidades de la educación primaria es: "estimular y guiar el desenvolvimiento armónico de la personalidad del niño".

La Educación Media, como continuación de la primera enseñanza, comprende el conjunto de modalidades tendientes a atender las necesidades generales y vocacionales de los adolescentes y tiene entre sus principales finalidades: "contribuir a la formación de la personalidad del educando en un medio que favorezca su desarrollo físico, intelectual y moral".

La Educación Universitaria como institución de cultura superior, viene a ser el plantel don de se forman los futuros profesionales del país, y una de las principales forjadoras de ciudadanos íntegros y capaces.

Como corolario final podemos afirmar que la educación en sus diversas etapas - primaria, secundaria y superior - tiene como principales fines contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana y a formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad.

— o —

B) Planeamiento y organización de la Escuela de acuerdo con el concepto moderno de educación.-

La Escuela actual debe de planear su trabajo de acuerdo con las necesidades y valores de la sociedad moderna. Su deber es preparar a los educandos para afrontar y resolver inteligentemente las situaciones que se le presenten en la vida. Su misión es cooperar a la educación de la sociedad como un todo. Con este fin se forman organizaciones de padres y maestros para relacionar sus funciones de guías de los jóvenes. El sistema escolar

ha de basarse en un programa muy activo de la educación de los adultos, para lograr por intermedio de éstos una mejor realización de los fines de la educación.

Debe de haber un cambio radical en los planes de trabajo y en la organización de las instituciones docentes, para que el alumno en las diferentes etapas de la enseñanza - preescolar, primaria, secundaria y superior - egrese con un claro concepto del lugar que le corresponde en la sociedad y de lo que ésta espera de él.

Los programas escolares deben de estar en íntimo contacto con el tiempo presente y no ser recopilaciones de materias abstractas y lejanas, siendo sólo una proyección del pasado.

La Escuela no puede limitarse a realizar un trabajo pasivo, receptivo, sino que su función debe de ser activa y creadora, para lograr de este modo la formación plena del individuo. La Escuela, por consiguiente, tiende a convertirse en núcleo de vida y de formación general. Su objetivo no es sólo la adaptación del educando a su medio, sino su capacitación para vivir en él y modificarlo, siendo así un elemento cooperador a la labor universal en aras del progreso.

En la actualidad los cambios sociales y culturales se presentan con mayor frecuencia que en los tiempos pasados, y la educación ha ido recogiendo los más pronto también. Pero aún así hay un gran margen entre las

aspiraciones y las realizaciones.

La Escuela está obligada a ser un recinto amplio, abierto a todas las manifestaciones del círculo social en que se desenvuelve.

La Escuela moderna se ha ido apartando del punto de vista tradicional de la formación esencialmente instructiva e intelectual; ya no se impone la forma del saber, sino la del ser y del poder.

Debe de efectuarse la labor escolar de acuerdo con los intereses y necesidades del alumno. Cuanto más directamente aprende el niño introduciéndose en las situaciones sociales, tanto más efectivo será el conocimiento adquirido por él. El niño debe desenvolverse naturalmente.

Los estudios escolares no deben de presentarse como una recopilación de trozos aislados, sin vida, sino de una forma organizada y vital. Por consiguiente, las experiencias diarias del niño y las materias de un programa escolar son partes de un todo. Sólo después que el niño ha aprendido lo estudiado, fuera del aula, en las actividades reales de la vida, es cuando el estudio comienza a tener una significación para él.

La Escuela debe de vitalizar su enseñanza, debe introducir en los planes de trabajo material que los niños puedan manejar, y de este modo puedan recibir sus propias experiencias. La necesidad de actividad

debe ser satisfecha en la práctica de la escuela, constantemente, debe permitirse al niño actuar en el trabajo y en el juego, imitar y descubrir por si mismo. El mundo de objetos de su medio es una materia inexplorada, un mundo que crece ante su pequeña visión a medida que sus actividades lo conducen más lejos en sus investigaciones. Por consiguiente, hay que dejar al alumno, en tanto que se está efectuando este proceso, mirar por si mismo en el mundo que lo rodea y que constituye para él la fuente de conocimientos.

La Escuela muchas veces recluye al niño en una superficie estrecha, en una actitud obligada que lo perjudica. Pierde el alumno el interés por las actividades que se le asignan. Cada una de las materias del programa escolar debe darse al alumno para satisfacer una necesidad, un interés. De este modo los niños superdotados no adquirirán una versión por las lecciones, que en el futuro le será de gran obstáculo para su enseñanza superior. A su vez el niño deficiente física o mentalmente, será ubicado en su grupo correspondiente, sin apercibirse de su deficiencia, conservando la confianza en si mismo.

Debe de atender la Escuela las diferencias individuales de sus alumnos, para ayudarlos en sus dificultades y necesidades y proporcionarles los medios adecuados para su mejor desarrollo en las actividades escolares. Orientarlos en sus problemas y aspectos de tipo

económico, ambiental, de salud, de estudio, emocional, etc., para lograr una buena armonía de sus capacidades como estudiante y elemento de la comunidad. Una institución docente que no contemple estas áreas de actividades es una escuela negativa, cuyo trabajo será de tipo académico, pasivo, sin ninguna proyección positiva y eficaz en la vida de sus educandos.

En Costa Rica han habido varios intentos de reforma de las instituciones docentes - primaria y secundaria - por parte de educadores u organismos nacionales e internacionales. El Ministerio de Educación Pública con el asesoramiento de la UNESCO, tiende a obtener una diversificación de la enseñanza, especialmente de la secundaria, para ofrecer a los adolescentes campos de estudio en las áreas técnicas y vocacionales.

El sistema educacional nuestro adolece de la deficiente adaptación a las necesidades de la época y del país.

Los organismos encargados de planificar una reforma educacional no sólo deben de pensar en extender más la educación, sino también en estructurarla como un todo, para que cumpla los fines para los que fué creada.

C) La Escuela y su relación constante con el hogar, la comunidad y la sociedad.-

La Escuela no sólo desempeña una función social, sino también una misión cultural. Como la cultura constituye una parte de la sociedad, podemos considerar la labor escolar, como esencialmente socializadora.

La Escuela debe ser eminentemente social, para que el niño encuentre en su seno todos los elementos que le sean útiles en beneficio de su formación personal y de la comunidad para la cual se educa.

Debe la Escuela mantener estrecho contacto con los grupos que integran la sociedad: familia, comunidad, estado, iglesia, etc., para lograr una formación más humana y concreta de los individuos a su cargo.

Las instituciones de enseñanza deben de ser una parte real de la vida y por lo tanto no pueden mantenerse aisladas, individualistas. Este contacto más estrecho con las condiciones del ambiente, no sólo enriquecen el trabajo escolar, sino a su vez al de la comunidad. Ninguna Escuela puede hacer uso de las actividades del medio que la rodea, sin influir en mayor o menor grado sobre las personas que integran estos grupos. Una comunidad que percibe el importante factor que constituye su escuela en sus actividades cívicas, está pronta a cooperar con ella y a prestarle su apoyo y servicio.

Cada comunidad, familia y sociedad, tiene el derecho de expresar que las escuelas sirvan lo más ampliamente a sus necesidades y funciones.

La función socializadora de la educación ha tenido como principal fin, dar a los miembros una participación real en las actividades que se desarrollan en las instituciones docentes. Si la escuela no mantiene este contacto directo con los elementos que ~~ix~~ integran una sociedad, su labor será negativa y no tendrá ningún beneficio para los sujetos a educar.

La familia se presenta como comunidad educativa, ya que ~~en~~ el sistema de vida familiar es el primero que se presenta en el orden cronológico en la vida del individuo. Representa un gran poder educativo, a pesar de haberse debilitado por los sistemas modernos, tendientes a la desintegración de los lazos familiares, no pudiendo menos de ser reconocida como base de la vida y organización de los pueblos civilizados. La E educación de la familia, por su naturaleza misma, es una educación básica, que imprime honda huella en todas las etapas de la vida. Los efectos de la educación impartida en el hogar perduran en el futuro del sujeto, sean de tipo positivo o desgraciadamente negativo. Este tipo de educación servirá para facilitar o dificultar la educación que después se impartirá en los centros de enseñanza.

La familia no siempre tiene las posi-

bilidades ni las condiciones necesarias para encargarse de todo el proceso educativo. No sólo en aquellos casos en que la familia no existe, sino también en aquellos en que por razones económicas o morales no puede responsabilizarse de la educación de sus hijos, debiendo el Estado por medio de sus diferentes instituciones ocuparse de ellos. Por todos estos motivos debe de existir una colaboración más estrecha entre la Escuela y la Familia, en todos los asuntos comunes que afectan a la educación de los niños y jóvenes. Debe la familia contribuir con su colaboración y ayuda a la mejor eficacia de la acción educativa de la escuela, que no debe ~~■ ■■~~ ser de exclusividad del educador y del Estado, sino también labor conjunta de los padres, maestros y de la comunidad.

La colaboración entre la Escuela, la Comunidad y la Sociedad, se puede realizar a través de la participación y representación de los padres en las asociaciones con sus respectivas directivas, que se reúnen regularmente con el fin de ayudar a los alumnos con diferentes actividades y a su vez informar de las investigaciones y reuniones realizadas con instituciones afines.

La función educativa no puede ser independiente y autónoma en un sentido absoluto, como no puede serlo ninguna función social en toda comunidad bien constituida. No pueden desconocerse los intereses legítimos de los demás sectores de la comunidad que intervienen en el proceso educativo.

Cuando surgen conflictos entre la Escuela y la Familia, la obra de la educación se anula y los jóvenes quedan abandonados a si mismos. la acción educativa no puede circunscribirse únicamente al campo escolar, sino que se debe proyectar a la comunidad, tendiente a mejorar las condiciones culturales de sus elementos.

Costa Rica es un país que ha logrado en gran parte esta relación entre escuela y ambiente. Sin embargo, todavía queda mucho por realizar, que demanda del Estado especial preocupación para promover por medio de programas especiales de educación un mayor intercambio y cooperación entre las actividades escolares y las de su ambiente. En este trabajo de tanta trascendencia deben de participar también las instituciones autónomas u otras agencias que tienen como fin el mejoramiento de la vida económica, cultural y social de la comunidad.

A la Escuela, así como al hogar y a la comunidad les incumbe la responsabilidad de procurar que los niños evolucionen hacia una edad adulta madura, con personalidades íntegras y con formas de conducta positivas. Al niño debe enseñársele de acuerdo con su capacidad aquellos hábitos y conocimientos que son necesarios para la convivencia social, y, al mismo tiempo, deben tomarse todas las precauciones necesarias para preservar su integridad personal, y para asegurarle un desenvolvimiento continuo a su personalidad.

BIBLIOGRAFIA

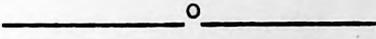
- 1.- LAS ESCUELAS DEL MAÑANA - John Dewey

- 2.- LA FUNCION SOCIAL, CULTURAL Y DOCENTE DE LA ESCUELA - William H. Kilpatrick

- 3.- COMPENDIO DE LA CIENCIA DE LA EDUCACION
Hernández Ruiz

- 4.- LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACION

Ministerio de Educación Pública - Gobierno de Costa Rica



PONENCIA CENTRAL:

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

TEMA A DESARROLLAR:

" RELACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA
Y DE LA EDUCACION, CON EL ABANDONO "

Prof. Claudio Sánchez Fernández

Director

LICEO DEL SUR

SAN JOSE, COSTA RICA.

NOVIEMBRE 17 DE 1959.

PONENCIA CENTRAL:

" EL ABANDONO DEL NIÑO EN AMERICA "

TEMA A DESARROLLAR:

" RELACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA
Y DE LA EDUCACION, CON EL ABANDONO "

10.- Responsabilidad de la Educación respecto al niño abandonado.
Contribución de la Educación para reducir este problema.

INDUDABLEMENTE que la Educación tiene responsabilidad en relación con el grave problema del niño abandonado. El día que la escuela se convierta en la Institución por excelencia del Estado y la Sociedad, ésta podrá contribuir satisfactoriamente a resolver el problema del abandono del niño. No escapa al ilustrado criterio de los entendidos en la materia que, las deficiencias e incomodidades de los edificios escolares, la inopia de profesionales de la enseñanza por vocación, los Planes y Programas de Estudio no ajustados a la realidad nacional, la falta de recursos económicos, etc., motivan una serie de circunstancias que hacen de la escuela la institución inapropiada para atender las necesidades e intereses de sus educandos. Cuando la escuela logre despertar en el alumno el deseo y la complacencia de estar en ella, será la iniciación efectiva y eficaz para atacar el problema en relación con el niño abandonado. Una escuela convertida en un hogar, la consigna que debe inspirar al educador.

No obstante las anteriores afirmaciones, en COSTA RICA el Estado y la Sociedad han comenzado a preocuparse por el problema del niño abandonado. Desde hace algunos años funciona

en la Capital el DORMITORIO DOMINGO SOLDATTI, institución que recoge a los niños abandonados para educarlos y mantenerlos a buen recaudo. También en la actualidad el Reverendo Pbro. Luis Madina, con la colaboración de corporaciones, entidades, Gobierno y ciudadanos en general, está realizando una obra con destino a proteger la infancia desamparada: LA CIUDAD DE LOS NIÑOS.

2º.- La escuela como factor determinante en la formación del hombre.

UNA escuela que atienda las necesidades e intereses de los educandos bajo normas eminentemente democráticas, será garantía para asegurar la formación adecuada del hombre del mañana.

Los maestros tenemos una doble responsabilidad: la de ser buenos ciudadanos y la de enseñar civismo en nuestras escuelas. Para que nuestros grupos no sean manejados como masas inertes, necesitamos de hombres y mujeres que puedan pensar, que puedan tener decisiones, que puedan actuar, que puedan dirigir y ser dirigidos inteligentemente. TODO ESTO SE DEBE ENSEÑAR PRACTICAMENTE EN LAS ESCUELAS. Bien es cierto que no es la escuela la única responsable de la educación y que el ambiente completo, con todos sus agentes e instituciones sociales, juega una importante parte también, pero es la escuela la que tiene más conciencia del problema, por la misión que se le ha encomendado y por la preparación específica de su personal.

Pero para hacer una enseñanza democrática, nuestras escuelas deben dejar de ser escolásticas y académicas, sin dar más importancia a la materia que se enseña en lugar de la persona que es enseñada. En las escuelas de nuestros días todavía nos preocupamos de terminar un programa de estudio en determinado lapso, en cambio de desarrollar una personalidad hacia el máximo e integral desenvolvimiento de las potencialidades existentes. Si no formamos ciudadanos capaces de actuar inteligentemente, estamos perdiendo energías, tiempo y dinero, o estamos avanzando en una dirección que traicionará nuestros propios intereses. La educación debe caminar de acuerdo con los tiempos; así pues, la enseñanza académica estaba bien para los tiempos de reyes y emperadores, pero no para hoy donde cada individuo forma parte del gobierno a través de sus elegidos.

Una escuela así concebida y funcional ofrece invariablemente a la sociedad individuos útiles, responsables, de mo-

ral, de sentimientos elevados, respetuosos del sentir ajeno, amantes de la libertad, cultores de iguales oportunidades para todos. Y un individuo así formado es lógico vaticinar que no cometa la herejía de abandonar a su hijo.

30.- La deserción o ausentismo escolar.

La deserción escolar tiene que ver mucho con el problema del niño abandonado. Esta falla de la educación es universal, por consiguiente, es necesario y apremiante que todos los países se aboquen a atacar esa deficiencia.

En COSTA RICA, el competente y distinguido educador, Prof. Rafael Cortés Chacón, realizó un estudio sobre deserción escolar del cual transcribimos las siguientes conclusiones.

" En el año 1950 el Ministerio de Educación, por medio de la Asesoría Técnica llevó a cabo una investigación entre los maestros que, en lo referente a deserción escolar determinó la existencia de cuatro tipos o grupos de causa: a) Causas de origen socio-económico. b) Causas de origen pedagógico. c) Causas de origen geográfico. d) Causas de origen cultural.

I.- La deserción escolar se manifiesta en Costa Rica con caracteres trágicos, tanto en la escuela primaria como en la secundaria.

II.- La deserción de los que abandonan la escuela antes de terminar el curso escolar -diferencia entre matrícula mayor y final- representa aproximadamente el DIEZ POR CIENTO (10%) de la matrícula mayor.

En números absolutos esa deserción en 1950 alcanzó las cifras de 11.057 niños en la escuela primaria y 832 en la secundaria. El 9.82% y el 14.81% respectivamente sobre una matrícula de 112.500 y 5.671, en el mismo orden.

III.- La deserción presenta caracteres dramáticos en los tres primeros grados de la escuela primaria.

IV.- La deserción es gravemente acusadora en todos los tipos de escuela pero sus características de injusticia y tragedia se manifiesta primordialmente en la población rural. En términos generales, por cada cuatro niños que abandonan la escuela, tres

pertenecen a la población rural y provienen de las escuelas incompletas llamadas de SEGUNDO Y TERCER ORDEN.

V.- Informes de maestros, indican:

- a) Que las campañas de dedetización llevadas a cabo en el país han mejorado la asistencia escolar.
- b) Lo mismo ha ocurrido después de las campañas sanitarias y de la organización de centros de nutrición.
- c) Otro tanto ha ocurrido al impulsar y mejorar los servicios de comedores y de colonias veraniegas para escolares.
- d) La misma influencia se ha notado con la construcción de caminos para tránsito de vehículos motorizados.
- e) El mejoramiento de la planta escolar, (edificio, mobiliario, etc.) ejerce una influencia favorable en la asistencia escolar y crea mayor interés en los padres de familia.

Hay mucho que investigar. Pero es un hecho que los niños se van de la escuela, que son muy pocos los que alcanzan la escuela primaria completa y que son muchos los que del todo no tienen la escuela que los ilumine."

En la actualidad la UNESCO está desarrollando en América un plan que tiende a evitar el problema de la deserción escolar. Ojalá que se tenga el éxito deseado para felicidad y provecho de la infancia de América.



COOPERACION INTERAMERICANA SOBRE EL BIENESTAR DEL NIÑO

XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

En el campo internacional, Costa Rica siempre ha procurado, en la medida de sus posibilidades, participar lo más activamente posible en todo lo que se relacione con el bienestar del niño. Dentro del ámbito interamericano, sin embargo, se tiene la impresión de que se podría hacer mucho más de lo que actualmente se realiza, si por parte de los Gobiernos se decidiera fortalecer los organismos internacionales respectivos.

En realidad, el principal problema que confrontan los organismos interamericanos es el de la falta de recursos frente a una gran variedad de actividades. No se les puede pedir más. También resulta obvio al estudioso la falta de coordinación que existe entre los servicios administrativos de muchos Estados Miembros y los organismos internacionales, lo cual redundaría todavía más en menor aprovechamiento.

Este es un tema que conviene tocar en buen número de conferencias internacionales. Lo podríamos resumir así:

- a) Los organismos internacionales en el presente se encuentran sobrecargados de trabajo, debido a los múltiples pedimentos que les hacen los Estados Miembros, situación que agrava la falta de un aumento proporcional de recursos financieros
- b) Los Estados Miembros por otra parte no prestan toda la atención que fuera necesaria a las recomendaciones y conclusiones de las conferencias internacionales, perdiéndose así parte de los beneficios que se pueden derivar de las actividades organizadas de este tipo.



c) Se desprende pues, lógicamente, que sería de gran ayuda el establecer procedimientos más coordinados entre los servicios administrativos de los Estados Miembros y las organizaciones.

Entre las actividades interamericanas con las que Costa Rica más se ha beneficiado debemos mencionar el I Congreso Centroamericano Panameño del Niño, celebrado en San José del 8 al 13 de agosto de 1955. El temario fué dividido en Secciones. En la Sección de Medicina hubo 12 puntos, entre los cuales podemos citar el problema de la mortalidad infantil en la zona, atención de las necesidades alimentarias, la influencia del UNICEF y la importancia que tiene para los pueblos de Centro América la colaboración y mantenimiento de esa Institución Internacional, mejoramiento del cuidado pre-natal, la intensificación de las relaciones entre el Ministerio de Salubridad Pública y la escuela, y entre ésta y el hogar por medio de visitadoras escolares, etc.

En la Sección de Educación, se tocaron puntos tales como la influencia de la literatura y transmisiones radiales en el desarrollo moral del niño, el notambulismo, el alcoholismo, el fumado y el marihuanismo como factores que afectan la moral y la salud del niño, organizaciones infantiles y juveniles en un programa de protección a la infancia, importancia de la escolarización de los menores en la defensa de las influencias del medio ambiente, etc.

En la Sección de Legislación hubo temas tan interesantes como la importancia de que cada una de las Repúblicas que forman el Istmo Centroamericano dicten un Código de Menores que regule todas las situaciones de los mismos, revisión de las disposiciones de orden civil y procesal relacionadas con la filiación, en el derecho que tienen los menores de saber quiénes son sus padres, revisión de los artículos de los Códigos Civil y Procesal relacionados con el Derecho de Familia en sus múltiples aspectos, inspirándose en los últimos postulados del Derecho Tutelar



de Menores frente a las necesidades de éstos en la sociedad moderna, establecimiento con carácter urgente de los Tribunales de Menores y de Familia en las Repúblicas de Centro América y Panamá que no los hayan creado, instituir el delito de abandono de familia en los Códigos Penales de las Repúblicas de Centro América y Panamá, que las sentencias dictadas en juicios de pensión alimentaria relativas a menores se ejecuten extraterritorialmente en las Repúblicas de Centro América y Panamá en trámite más sencillo y rápido para hacerlas efectivas de acuerdo con las leyes de la materia que rijan en el país ejecutor, etc.

En la Sección de Asistencia Social se tocaron aspectos tales como la responsabilidad del Estado en la Asistencia de los Menores, cuidado del niño en su propio hogar, procurando reconstruir éste, social, moral y económicamente, con el establecimiento de asignaciones familiares y de los subsidios infantiles o de natalidad, de lactancia y suplementos nutritivos, etc.

En la Sección de Sociología se tocaron puntos tales como la responsabilidad del Estado en la Asistencia familiar, medidas aconsejables para combatir los factores de desorganización de la familia (vicios, pobreza, enfermedades, etc.), importancia de los tribunales familiares para procurar un entendimiento en las desavenencias entre los miembros de la familia, problemas de los menores en las áreas rurales, la delincuencia como fenómeno de desorganización familiar, los problemas de la delincuencia en los adultos que influyen en la de los menores y la importancia de despertar mayores preocupaciones de los niños en estado de peligro social, prevención del estado peligroso social en los menores, prevención del abandono como causa fundamental de todos los males sociales de los menores, tales como ambulancia, mendicidad, delincuencia, robo, prostitución, alcoholismo, fumado, marijuanismo y noctambulismo.

Como se ve, este Congreso fué prolífico en temas, siendo de gran provecho que se estudiaran sus ponencias y conclusiones.

Otra actividad a la que Costa Rica prestó debida atención, dentro de sus



limitaciones administrativas fué el X Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Panamá del 6 al 12 de febrero de 1955. Entre las ponencias presentadas por la Delegación de Costa Rica, cabe citar "Necesidad de Establecimiento de los Servicios de Asistencia Preservativa y de Readaptación Previos a la Creación de los Tribunales de Menores", por el Lic. Rodrigo Méndez S. y "Aplicación Extraterritorial de Sentencias Emitidas en Juicios de Pensión Alimenticia, cuando beneficien a Menores de Edad", por el Lic. Luis Casafont.

Diferentes eventos internacionales tienen lugar en diversas partes del mundo, a los cuales es imposible asistir por motivos presupuestarios. Cítense por ejemplo los Congresos de la Unión Internacional de Protección a la Infancia, cuya última reunión tuvo lugar en Bruselas durante el mes de julio de 1958. Este tipo de evento se presta para la cooperación regional interamericana pues a nadie escapa que varios países podrían aunar recursos y enviar uno o dos representantes. Otro ejemplo de actividad internacional similar lo constituye la Conferencia Internacional de Estudio sobre el Bienestar Infantil que se celebró en Tokyo, Japón del 23 al 27 de noviembre de 1958.

No se deben descuidar tampoco las reuniones del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño. Costa Rica, dentro de sus posibilidades, ha procurado cumplir con el Consejo y espera en el futuro tomar parte más activa en tan importante trabajo.

No debemos olvidar tampoco, aunque no sean actividades estrictamente interamericanas, los trabajos realizados por Naciones Unidas en campos conexos. Cabe citar algunos de estos aspectos que comentaremos después.

Por ejemplo, las Naciones Unidas se encuentran en la preparación de una Declaración de los Derechos del Niños, basada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre lo mismo. El Preámbulo del Proyecto dice:



"La Asamblea General reconoce y proclama los Derechos Esenciales del Niño a fin de que pueda tener una niñez feliz y crecer para gozar en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades fundamentales, particularmente los especificados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, e insta a los hombres y mujeres a que, individualmente y por medio de sus autoridades locales y gobiernos nacionales, reconozcan esos derechos y luchen por su observancia..."

El resto del articulado es un hermoso documento que debería servir como guía a todos los interesados en el bienestar de la niñez.

En Lake Success, Nueva York, se firmaron dos protocolos, uno el 12 de noviembre de 1947 para enmendar la Convención para la Supresión del Tráfico en Mujeres y Niños, Ginebra, 1921, y otro firmado el 4 de mayo de 1949 para enmendar el Acuerdo Internacional para la supresión de la Trata de Blancas.

También en Lake Success, Nueva York, se abrió a la firma la Convención Internacional para la Supresión del Tráfico en Personas y de la Explotación de la Prostitución en Otras, el 21 de marzo de 1950.

Por último, en Nueva York, las Naciones Unidas aprobaron el 20 de junio de 1956, la "Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero".

Ante este panorama, y vista la falta de instrumentos legales interamericanos, -no cabría un llamamiento a los Estados Americanos para que todos se adhieran y prestaran su apoyo a los anteriores pactos y así complementar el Derecho Positivo respectivo?

Una acción como ésta, sería un paso adelante en pro del bienestar de la niñez. No olvidemos que se necesita acción conjunta y enérgica para la supresión de ciertos factores que contribuyen definitivamente a la delincuencia infantil y juvenil y a la creación de ambientes propicios al abandono.



También es conveniente considerar el valor que tendría el Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos al crear Centros de Entrenamiento dedicados exclusivamente al bienestar infantil. Dicho Programa, con suficientes aportes por parte de los Estados Miembros podría ensanchar su campo de acción hasta crear un Centro de Adiestramiento para Autoridades Encargadas de los Servicios Administrativos de la Niñez, y suplir de este modo una palpable deficiencia en muchos de los Estados Americanos.

ALVAR ANTILLON, h.
Jefe del Departamento de Organismos
Internacionales.



CONVENCION SOBRE LA OBTENCION DE ALIMENTOS EN EL
EXTRANJERO

Preámbulo

Considerando que es urgente la solución del problema humanitario originado por la situación de las personas sin recursos que tienen derecho a obtener alimentos de otras que se encuentran en el extranjero,

Considerando que el ejercicio en el extranjero de acciones sobre prestación de alimentos o la ejecución en el extranjero de decisiones relativas a la obligación de prestar alimentos suscita graves dificultades legales y de orden práctico,

Dispuestas a establecer los medios conducentes a resolver ese problema y a subsanar las mencionadas dificultades,

Las Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Alcance de la Convención

1. La finalidad de la presente Convención es facilitar a una persona, llamada en lo sucesivo demandante, que se encuentra en el territorio de una de las Partes Contratantes, la obtención de los alimentos que pretende tener derecho a recibir de otra persona, llamada en lo sucesivo demandado, que está sujeta a la jurisdicción de otra Parte Contratante. Esta finalidad se perseguirá mediante los servicios de organismos llamados en lo sucesivo Autoridades Remitentes e Instituciones Intermediarias.

2. Los medios jurídicos a que se refiere la presente Convención son adicionales a cualesquiera otros medios que puedan utilizarse conforme al derecho interno o al derecho internacional, y no substitutivos de los mismos.

ARTICULO 2

Designación de organismos

1. En el momento de depositar el instrumento de ratificación o adhesión, cada Parte Contratante designará una o más autoridades judiciales o admi-



nistrativas para que ejerzan en su territorio las funciones de Autoridades Remitentes.

2. En el momento de depositar el instrumento de ratificación o adhesión, cada Parte Contratante designará un organismo público o privado para que ejerza en su territorio las funciones de Institución Intermediaria.

3. Cada Parte Contratante comunicará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas las designaciones hechas conforme a los dispuesto en los párrafos 1 y 2 y cualquier modificación al respecto.

4. Las Autoridades Remitentes y las Instituciones Intermediarias podrán comunicarse directamente con las Autoridades Remitentes y las Instituciones Intermediarias de las demás Partes Contratantes.

ARTICULO 3

Solicitud a la Autoridad Remitente

1. Cuando el demandante se encuentre en el territorio de una de las Partes Contratantes, denominada en lo sucesivo Estado del demandante, y el demandado esté sujeto a la jurisdicción de otra Parte Contratante, que se denominará Estado del demandado, el primero podrá presentar una solicitud a la Autoridad Remitente de su Estado encaminada a obtener elementos del demandado.

2. Cada Parte Contratante informará al Secretario General acerca de los elementos de prueba normalmente exigidos por la ley del Estado de la



Institución Intermediaria para justificar la demanda de prestación de alimentos, de la forma en que la prueba debe ser presentada para ser admisible y de cualquier otro requisito que haya de satisfacerse de conformidad con esa ley.

3. La solicitud deberá ir acompañada de todos los documentos pertinentes inclusive, en caso necesario, un poder que anteceda a la Institución Intermediaria para actuar en nombre del demandante o para designar un tercero con ese objeto. Se acompañará también una fotografía del demandante y, de ser posible, una fotografía del demandado.

4. La Autoridad Remitente adoptará las medidas a su alcance para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley del Estado de la Institución Intermediaria. Sin perjuicio de lo que disponga dicha ley, la solicitud expresará:

a) El nombre y apellido del demandante, su dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad y ocupación, y, en su caso, el nombre y dirección de su representante legal;

b) El nombre y apellido del demandado, y la medida en que sean reconocidas por el demandante, sus direcciones durante los últimos cinco años, su fecha de nacimiento, nacionalidad y ocupación;

c) Una exposición detallada de los motivos en que se funda la pretensión del



demandante y del objeto de ésta y cualesquiera otros datos pertinentes, tales como los relativos a la situación económica y familiar del demandante y el demandado.

ARTICULO 4

Transmisión de los Documentos

1. La Autoridad Remitente transmitirá los documentos a la Institución Intermediaria del Estado del demandado, a menos que considere que a solicitud no ha sido formulada de buena fe.
2. Antes de transmitir estos documentos, la Autoridad Remitente se cerciorará de que los mismo reúnen los requisitos de forma de acuerdo con la ley del Estado del demandante.
3. La Autoridad Remitente podrá hacer saber a la Institución Intermediaria su opinión sobre los méritos de la pretensión del demandante y recomendar que se conceda a éste asistencia jurídica gratuita y exención de costas.

ARTICULO 5

Transmisión de Sentencias y otros Actos Judiciales

1. La Autoridad Remitente transmitirá, a solicitud del demandante y de conformidad con las disposiciones del artículo 4, cualquier decisión provisional o definitiva, o cualquier otro acto judicial que haya intervenido en materia de alimentos a favor del demandante en un tribunal competente de cualquiera de las Partes Contratantes, y, si fuere necesario y posible, copia de las actuaciones en que haya recaído esa decisión.
2. Las decisiones y actos judiciales a que se refiere el párrafo precedente podrán ser transmitidos para reemplazar o completar los documentos mencionados en el artículo 3.
3. El procedimiento previsto en el artículo 6 podrá incluir, conforme a la ley del Estado del demandado, el exequátur o de el registro, o una nueva acción basada en la decisión transmitida en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.

ARTICULO 6

Funciones de la Institución Intermediaria



9492

1. La Institución Intermediaria, actuando siempre dentro de las facultades que le haya conferido el demandante, tomará todas las medidas apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción, y podrá, en caso necesario, iniciar y proseguir una acción de alimentos y hacer ejecutar cualquier sentencia, decisión u otro acto judicial.

2. La Institución Intermediaria tendrá convenientemente informada a la Autoridad Remitente. Si no pudiere actuar, le hará saber los motivos de ello y le devolverá la documentación.

3. No obstante cualquier disposición de esta Convención, la ley aplicable a la resolución a las acciones de alimentos y de toda cuestión que surja con ocasión de las mismas será la ley del Estado del demandado, inclusive el derecho internacional privado de ese Estado.

ARTICULO 7

Exhortos

Si las leyes de las dos Partes Contratantes interesadas admiten exhortos, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) El tribunal que conozca de la acción de alimentos podrá enviar exhortos para obtener más pruebas, documentales o de otra especie, al tribunal competente de la otra Parte Contratante o a cualquier otra autoridad o institución designada por la Parte Contratante en cuyo territorio haya de diligenciarse el exhorto.

b) A fin de que las Partes puedan asistir a este procedimiento o estar representadas en él, la autoridad requerida deberá hacer saber a la Institución Intermediaria, a la Autoridad Remitente que corresponda y al demandado, la fecha y el lugar en que hayan de paracticarse las diligencias solicitadas.

c) Los exhortos deberán cumplimentarse con la diligencia debida; y si a los cuatro meses de recibido un exhorto por la autoridad requerida no se hubiere diligenciado, deberán comunicarse a la autoridad requirente las razones a que obedezca la demora o la falta de cumplimiento.

d) La tramitación del exhorto no dará lugar al reembolso de derechos o costas de ninguna clase.

e) Sólo podrá negarse la tramitación del exhorto:

1) Si no hubiere establecido la autenticidad del documento;

2) Si la parte Contratante en cuyo territorio ha de diligenciarse el exhorto



juza que la tramitación de éste menoscabaría su soberanía o su seguridad.

ARTICULO 8

Modificación de Decisiones Judiciales

Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán asimismo a las solicitudes de modificación de decisiones judiciales dictadas en materia de prestación de alimentos.

ARTICULO 9

Exenciones y Facilidades

1. En los procedimientos regidos por esta Convención los demandantes gozarán del mismo trato y de las mismas exenciones de gastos y costas cargadas por la ley del Estado en que se efectúe el procedimiento a sus nacionales o a sus residentes.

2. No podrá imponerse a los demandantes, por su condición de extranjero o por carecer de residencia, caución, pago o depósito alguno para garantizar el pago de costas o cualquier otro cargo.

3. Las Autoridades Remitentes y las Instituciones Intermediarias no percibirán remuneración de ninguna clase por los servicios prestados de conformidad con esta Convención.

ARTICULO 10

Transferencias de Fondos

La Parte Contratante cuya legislación imponga restricciones a la transferencia de fondos al extranjero concederá la máxima prioridad a la transferencia de fondos destinados al pago de alimentos o a cubrir los gastos a que dan lugar los procedimientos previstos en esta Convención.

ARTICULO 11

Clausula Relativa a los Estados Federales

Con respecto a los Estados federales o no unitarios, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación de-



penda de la acción legislativa del poder legislativo federal, las obligaciones del gobierno federal serán, en esta medida, las mismas que las de las Partes que no son Estados federales;

b) En lo concerniente a los artículos de esta Convención cuya aplicación dependa de la acción legislativa de cada uno de los Estados, provincias o cantones constituyentes que, en virtud del régimen constitucional de la federación, no estén obligados a adoptar medidas legislativas, el gobierno federal, a la mayor brevedad posible y con recomendación favorable, comunicará el texto de dichos artículos a las autoridades competentes de los Estados, provinciales o cantones;

c) Todo Estado federal que sea Parte en la presente Convención proporcionará, a solicitud de cualquiera otra Parte Contratante que le haya sido transmitida por el Secretario General, un resumen de la legislación y de las prácticas vigentes en la federación y en sus entidades constitutivas con respecto a determinada disposición de la Convención, indicando hasta qué punto, por acción legislativa o de otra índole, se ha aplicado tal disposición.

ARTICULO 12

Aplicación Territorial

Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán igualmente a todos los territorios no autónomos o en fideicomiso y a todos los demás territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable una Parte Contratante, a menos que dicha Parte Contratante, al ratificar la Convención o adherirse a ella haya declarado que no se aplicará a determinado territorio o territorios que estén en esas condiciones. Toda Parte Contratante que haya hecho esa declaración podrá en cualquier momento posterior extender la aplicación de la Convención al territorio o territorios así excluidos o a cualquiera de ellos, mediante notificación al Secretario General.

ARTICULO 13

Firma Ratificación Adhesión

1. La presente Convención quedará abierta hasta el 31 de diciembre de 1956 a la firma de todos Miembro de las Naciones Unidas de todo Estado no miembro que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o miembro que haya sido invitado por el Consejo Económico y Social a participar en la Convención.

2. La presente Convención será ratificada. Los instrumentos de ratificación



serán depositados en poder del Secretario General.

3. Cualquiera de los Estados que se mencionan en el párrafo 1 de este artículo podrá adherirse a la presente Convención en cualquier momento. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General.

ARTICULO 14

Entrada en Vigor

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que se haya efectuado el depósito del tercer instrumento de ratificación o de adhesión con arreglo a lo previsto en el artículo 13.

2. Con respecto a cada uno de los Estados que la ratifiquen o se adhieran a ella después del depósito del tercer instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor 30 días después de la fecha en que dicho Estado deposite su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 15

Denuncia

1. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar la presente Convención mediante notificación al Secretario General. Dicha denuncia podrá referirse también a todos o a algunos de los territorios mencionados en el artículo 12.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación, excepto para los casos que se estén sustanciando en la fecha en que entre en vigencia dicha denuncia.

ARTICULO 16

Solución de Controversias

Si surgiere entre Partes Contratantes una controversia respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención, y si tal controversia no puede ser resuelta por otros medios, será sometida a la Corte Internacional de Justicia. La controversia será planteada ante la Corte mediante la notificación del compromiso concertado por las Partes en la controversia, o unilateralmente



98
97

a solicitud de una de ellas.

ARTICULO 17

Reservas

1. Si un Estado formula una reserva relativa a cualquier artículo de la presente Convención en el momento de depositar el instrumento de ratificación o de adhesión, el Secretario General comunicará el texto de la reserva a las demás Partes Contratantes y a todos los demás Estados mencionados en el artículo 13. Toda Parte Contratante que se oponga a la reserva podrá notificar al Secretario General, dentro del plazo de noventa días contados a partir de la fecha de la comunicación, que no acepta dicha reserva, y en tal caso la Convención no entrará en vigor entre el Estado que haya objetado la reserva y el que la haya formulado. Todo Estado que se adhiera posteriormente a la Convención podrá hacer esta notificación en el momento de depositar su instrumento de adhesión -

2. Toda Parte Contratante podrá retirar en cualquier momento una reserva que haya formulado anteriormente y deberá notificar esa decisión al Secretario General.

ARTICULO 18

Reciprocidad

Una Parte Contratante no podrá invocar las disposiciones de la presente Convención respecto de otra Parte Contratante sino en la medida en que ella misma esté obligada.

ARTICULO 19

Notificaciones del Secretario General

1. El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros mencionados en el artículo 13:
 - a) las comunicaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 2;
 - b) las informaciones recibidas conforme al párrafo 2 del artículo 2;
 - c) las declaraciones y notificaciones hechas conforme al artículo 11;
 - d) las firmas, ratificaciones y adhesiones hechas conforme al artículo 13;
 - e) la fecha en que la Convención haya entrado en vigor conforme a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 14;



- f) las denuncias hechas conforme al artículo 1 del párrafo 15;
- g) las reservas y notificaciones hechas conforme al artículo 17.

2. El Secretario General notificará también a todas las Partes Contratantes las solicitudes de revisión y las respuestas a las mismas hechas conforme a lo dispuesto en el artículo 20.

ARTICULO 20

Revisión

1. Toda Parte Contratante podrá pedir en cualquier momento la revisión de la presente Convención, mediante notificación dirigida al Secretario General.

2. El Secretario General transmitirá dicha notificación a cada una de las Partes Contratantes y le pedirá que manifieste dentro de un plazo de cuatro meses si desea la reunión de una conferencia para considerar la revisión propuesta. Si la mayoría de las Partes Contratantes responde en sentido afirmativo, dicha conferencia será convocada por el Secretario General.

ARTICULO 21

Idiomas y Depósito de la Convención

El original de la presente Convención, cuyos textos español, chino, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General, quien enviará copias certificadas conformes a todos los Estados que se hace referencia en el artículo 13.